

**Acta 2780 VERSIÓN PÚBLICA
19 de abril de 2016**

2

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FENADESAL

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para nombrar como peritos valuadores a los señores Antonio Abdalá Hasbun Barake, Jefe de la Sección de Mantenimiento y Operaciones y Jorge Blanco Alfaro, Supervisor de Mantenimiento, ambos del Departamento de Operaciones, Planificación y Proyectos de FENADESAL, para fijar el precio de aproximadamente 87.80 quintales de aluminio sin forro y de aproximadamente 642.00 quintales de chatarra ferrosa, que no pudieron ser vendidos en pública subasta.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2443, de fecha 11 de septiembre de 2012, Junta Directiva autorizó la pública subasta de aproximadamente 220 quintales de cable de aluminio forrado en desuso y sin utilidad para la empresa, que fueron utilizados para iluminar el Puente de San Marcos Lempa, durante la época del conflicto armado, el cual fue valorado a un precio de subasta de US \$55.00 el quintal; del referido material no hubo interesados en comprarlo, debido a que los participantes de la subasta no estaban seguros del peso exacto del aluminio en relación al peso del forro del cable, y actualmente se encuentra en resguardo en la Bodega No. 2 de la Estación San Salvador.

El 15 de mayo de 2015, la Administración de Ferrocarriles Nacionales de El Salvador, FENADESAL, realizó una subasta pública de bienes (vehículos, equipos y repuestos) y de aproximadamente 642 quintales de chatarra ferrosa, estableciendo como precio base de los bienes y la chatarra el valor fijado por los peritos nombrados al efecto, lo cual significó un ingreso para la empresa ferroviaria por un valor total de US \$6,575.89; desde esa fecha no se realizó otra subasta de bienes, aluminio y chatarra, por lo que se han acumularon diversos bienes y equipos que actualmente pueden considerarse no necesarios para las actividades que desarrolla FENADESAL.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2774, de fecha 8 de marzo de 2016, Junta Directiva autorizó a la Administración de FENADESAL, para que de acuerdo con el “Instructivo para la Venta en Subasta Pública de Bienes Muebles propiedad de CEPA o FENADESAL”, llevara a cabo la subasta pública de 2 vehículos automotores, de aproximadamente 87.80 quintales de aluminio sin forro y de aproximadamente 642 quintales de chatarra, estableciendo como precio base de los bienes y la chatarra, el valor fijado por los peritos nombrados para tal efecto, según el siguiente detalle:

No.	Descripción	Ubicación	Peso aproximado en QQ	Valúo Pericial US \$	Precio por quintal US \$
1	Chatarra ferrosa	Patio San Salvador y Sonsonate	642.00	3,852.00	6.00
2	Aluminio sin forro	Patio San Salvador	87.80	4,829.00	55.00

II. OBJETIVO

Autorización para nombrar como peritos valuadores a los señores Antonio Abdalá Hasbun Barake, Jefe de la Sección de Mantenimiento y Operaciones; y Jorge Blanco Alfaro, Supervisor de Mantenimiento, ambos del Departamento de Operaciones, Planificación y Proyectos de FENADESAL, para fijar el precio de aproximadamente 87.80 quintales de aluminio sin forro y de aproximadamente 642.00 quintales de chatarra ferrosa, que no pudieron ser vendidos en pública subasta.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La subasta relativa a los aproximadamente 87.80 quintales de aluminio sin forro y de los aproximadamente 642 quintales de chatarra ferrosa, se programó para realizarse el día lunes 4 de abril del presente año; luego de haberse realizado las tres publicaciones en los dos periódicos de mayor circulación.

Fueron 7 personas las que retiraron las bases para la subasta, pero no hubo ninguno que se inscribiera para participar, debido a que según lo expresado por los interesados, el precio base por quintal de la chatarra y el aluminio, es mucho mayor al precio de mercado de cada uno de los bienes.

En tal sentido, la Administración de FENADESAL, considera oportuno solicitar a Junta Directiva, nombrar nuevamente como peritos valuadores al ingeniero Antonio Abdalá Hasbun Barake, Jefe de la Sección de Mantenimiento y Operaciones, y el señor Jorge Blanco Alfaro, Supervisor de Mantenimiento, ambos del Departamento de Operaciones, Planificación y Proyectos de FENADESAL, para que puedan realizar un nuevo estudio para establecer el precio actual del mercado; posteriormente, se presentará a Junta Directiva, proponiendo el precio base para realizar un nuevo proceso de subasta sobre los mismos bienes, según lo establecido en el Instructivo para la Venta en Subasta Pública, de Bienes Muebles propiedad de CEPA o FENADESAL, aprobado por Junta Directiva el 13 de mayo de 2003.

IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país. La CEPA deberá ejecutar la administración conferida, de acuerdo con sus sistemas propios de organización, aplicando su Ley Orgánica y sus Reglamentos, mientras no se emitan los reglamentos pertinentes; los efectos del Decreto durarán hasta que se haga el traspaso en propiedad de la nueva empresa por parte del Estado a CEPA.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), tendrá a su cargo entre otros, administrar, explotar y dirigir todo el sistema ferroviario propiedad nacional.

Artículo 20, ordinal 3° del Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), el cual establece que Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o por cualquier otra causa ya no es necesario para los fines de la Comisión. Asimismo, Junta Directiva podrá fijar como precio base del bien, el dictamen de dos peritos nombrados para tal efecto.

Arts. 152, 159 y 160 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 389, del 15 de diciembre de 2010; Art. 152 que la transferencia y descargo de activos fijos se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión.

Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión, aprobado el día 12 de junio de 2014, por el Gerente General de CEPA, de conformidad al Punto Sexto, del Acta número 1622, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de fecha 29 de abril de 1997.

Instructivo para la Venta en Subasta Pública de Bienes Muebles propiedad de CEPA o FENADESAL, aprobado por Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Noveno, del Acta número 1900, de fecha 13 de mayo de 2003; y su modificación, en el sentido de incorporar el artículo 7 A) que permite la participación de los empleados de CEPA y FENADESAL en las subastas públicas reguladas en el referido Instructivo, según autorización de la Junta Directiva de CEPA, emitida en el Punto Decimosexto del Acta número 2715, de fecha 20 de marzo de 2015.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar nombrar como peritos valuadores a los señores Antonio Abdalá Hasbun Barake, Jefe de la Sección de Mantenimiento y Operaciones; y Jorge Blanco Alfaro, Supervisor de Mantenimiento, ambos del Departamento de Operaciones, Planificación y Proyectos de FENADESAL, para fijar el precio de aproximadamente 87.80 quintales de aluminio sin forro y de aproximadamente 642.00 quintales de chatarra ferrosa, que no pudieron ser vendidos en pública subasta.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-11/2016, “Mantenimiento y Desarrollo de Capacidades de Draga de Succión Estacionaria propiedad del Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), dentro del Acuerdo Marco de Cooperación Institucional”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación Abierta.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

El Ministerio de la Defensa Nacional (MDN) y CEPA, con fecha 6 de noviembre de 2015, firmaron un Acuerdo Marco de Cooperación Institucional, cuya Cláusula Segunda Ámbito de la Cooperación, establece entre otros aspectos, el apoyo con equipo y personal para la realización del mantenimiento del canal de navegación y dársenas del Puerto de La Unión, relacionados con actividades de dragado, así como el apoyo para la reparación y mantenimiento de maquinaria propiedad de ambas instituciones.

Con base en lo establecido en el Acuerdo de Cooperación, ambas instituciones han acordado llevar a cabo el proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de la Draga de Succión propiedad del Ministerio de la Defensa Nacional, con el fin de realizar trabajos de dragado del canal de acceso a las instalaciones del Puerto de La Unión, para lo cual se requieren inversiones para su puesta en operación, ya que actualmente ésta se encuentra fuera de servicio y posee una capacidad muy inferior a la requerida (300 galones por minuto (GPM)).

Para llevar a cabo el proyecto, mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2774, de fecha 8 de marzo de 2016, Junta Directiva autorizó la firma del correspondiente Acuerdo de Ejecución, el cual fue suscrito entre ambas instituciones el día 8 de abril de 2016.

Como parte del Acuerdo de Ejecución, CEPA se responsabiliza de la reparación y mejoramiento del sistema de succión y de los sistemas hidráulicos y eléctricos correspondientes, y el MDN se responsabiliza por la evaluación estructural y flotabilidad, así como de la ejecución física de las ampliaciones correspondientes y la ejecución de actividades de dragado en una etapa posterior, con el fin de alcanzar las profundidades de dragado requeridas por CEPA.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-11/2016, “Mantenimiento y Desarrollo de Capacidades de Draga de Succión Estacionaria propiedad del Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), dentro del Acuerdo Marco de Cooperación Institucional”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación Abierta.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el canal de navegación para el acceso a las instalaciones del Puerto de La Unión, es un elemento indispensable para la operación de dicho Puerto; y considerando que actualmente se encuentra azolvado en ciertas zonas, con niveles de asolvamiento no favorables para el desarrollo seguro de tales operaciones, se hace necesario desarrollar actividades de dragado, a costos accesibles y de preferencia mucho menores que los normalmente ofrecidos y encontrados en el mercado.

Para llevar a cabo el dragado, es necesario el desarrollo del proyecto de rehabilitación y mejoramiento de la draga propiedad del MDN, lo que implica la adquisición, montaje, pruebas y puesta en operación de un motor Diésel y Bomba de Succión con sus sistemas hidráulicos, eléctricos y de control relacionados.

Esta adquisición, permitirá a CEPA a través del MDN, desarrollar trabajos de dragado a profundidades menores a 9 metros, a bajo costo, comparándolo con trabajos realizados por medio de un servicio de dragado (contrato general) similar al utilizado en el proceso de dragado inicial, o con un arrendamiento de una draga de succión en marcha (arrendamiento anual). Cabe destacar que los costos por metro cúbico de dragado con este tipo de draga (draga de succión estacionaria), son cercanos al 10 % del costo por metro cúbico de un servicio de dragado en el mercado.

La Gerencia de Ingeniería, mediante Memorando GI-043/2016 y Requisición N° 73/2016, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la adquisición, instalación, pruebas y puesta en marcha de los equipos antes mencionados, y que por el monto presupuestado debe realizarse mediante una Licitación Abierta, de acuerdo al Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA, Convenio Marco de Cooperación Institucional, firmado entre CEPA y MDN y Convenio de Ejecución, firmado con base en el Convenio Marco.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Ingeniería y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-11/2016, “Mantenimiento y Desarrollo de Capacidades de Draga de Succión Estacionaria propiedad del Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), dentro del Acuerdo Marco de Cooperación Institucional”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación Abierta.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-11/2016, “Mantenimiento y Desarrollo de Capacidades de Draga de Succión Estacionaria propiedad del Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), dentro del Acuerdo Marco de Cooperación Institucional”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación Abierta.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-26/2016, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en el Puerto de La Unión, para el Año 2016”, a las sociedades siguientes: ESPAC, S.A. de C.V., representada legalmente por Walter Antonio Dueñas Padilla; SERPORSAL, S.A. de C.V., representada legalmente por Jorge Alberto Vega Guirola y ESTISAL, S.A. de C.V., representada legalmente por Karla Ileana Alfaro López, hasta por un monto de US \$110,000.00 más IVA, por un plazo de ejecución de los servicios, desde las 00:00 horas de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2016. No obstante, el contrato permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2774, de fecha 8 de marzo de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-26/2016, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en el Puerto de La Unión, para el Año 2016”, y aprobó las Bases de Licitación Pública correspondientes.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el día 11 de marzo de 2016, así como también en el sitio Web de COMPRASAL; el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fueron los días 14 y 15 de marzo de 2016, inscribiéndose mediante COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas:

1. ESPAC, S.A. de C.V.
2. ESTISAL, S.A. de C.V.
3. O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. de C.V.
4. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES, S.A. de C.V.
5. PHI, S.A. de C.V.

Comprando bases en las oficinas de la UACI, la siguiente persona jurídica:

1. SERPORSAL, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$110,000.00, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 6 de abril de 2016, recibándose ofertas de las siguientes sociedades:

No	PARTICIPANTE	CARTA COMPROMISO
1	SERPORSAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE
2	ESPAC, S.A. DE C.V.	CUMPLE
3	ESTISAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE

II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación de la Licitación Pública CEPA LP-26/2016, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en el Puerto de La Unión, para el Año 2016”, a las sociedades ESPAC, S.A. de C.V.; SERPORSAL, S.A. de C.V. y ESTISAL, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$110,000.00 más IVA, por un plazo de ejecución de los servicios, desde las 00:00 horas de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2016. No obstante, el contrato permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

ANÁLISIS LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la documentación legal requerida en el numeral 9.2.1, de la Sección I, de dichas Bases, y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la documentación financiera requerida en el numeral 9.2.2, de la misma Sección, según se detalla a continuación:

La sociedad ESPAC, S.A. de C.V., cumplió con todo lo requerido en las Bases de Licitación; por lo tanto, se considera elegible su oferta, para ser evaluada financieramente, no requiriéndosele documentación a subsanar; por lo que se considera elegible para ser evaluada en las siguientes etapas.

De acuerdo al numeral 11, de la Sección I, de las Bases de Licitación, donde se establece que: *Toda la Documentación Legal, Financiera y Técnica, incluyendo su omisión, es subsanable, Exceptuando la NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta*; mediante notas UACI-347/2016 y UACI-348/2016, de fecha 8 de abril de 2016, se procedió a solicitar subsanaciones a las sociedades siguientes:

SERPORSAL, S.A. DE C.V.

- *Deberá presentar copia certificada por notario de la escritura de constitución de la sociedad, la cual no fue presentada en su oferta.*

El ofertante presentó la información subsanable solicitada, dentro del período que se estableció en la nota UACI-347/2016, de fecha 8 de abril de 2016.

Por lo anterior, la oferta presentada por la sociedad **SERPORSAL, S.A. DE C.V.**, cumple y se considera elegible para ser evaluada en las etapas siguientes.

ESTISAL, S.A. DE C.V.

- *Deberá corregir la Declaración Jurada, en el sentido de relacionar la credencial de elección de Administrador Único con la que comparece Karla Ileana Alfaro López.*

El ofertante presentó la información subsanable solicitada, dentro del período que se estableció en la nota UACI-348/2016, de fecha 8 de abril de 2016.

Por lo anterior, la oferta presentada por el ofertante **ESTISAL, S.A. DE C.V.**, cumple y se considera elegible para ser evaluada en las etapas siguientes.

EVALUACIÓN FINANCIERA

De conformidad a lo estipulado en el numeral 2.1.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó que los ofertantes SERPORSAL, S.A. DE C.V.; ESPAC, S.A. de C.V. y ESTISAL, S.A. DE C.V., cumplen con la presentación de los documentos financieros requeridos en el numeral 9.2.2, de la Sección I, de dichas Bases, considerándose elegibles, para continuar en el proceso de evaluación de ofertas.

De acuerdo al numeral 2.1.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar los requerimientos financieros, obteniendo el resultado siguiente:

ÍNDICE	FÓRMULA	REQUERIMIENTO MÍNIMO
ÍNDICE DE SOLVENCIA	$IS = AC / PC$	≥ 0.90
ENDEUDAMIENTO GENERAL	$D = PT/AT$	$\leq 80\%$
EVALUACIÓN		CUMPLE

ÍNDICE	FÓRMULA	ESTISAL, S.A. DE C.V.	SERPORSAL, S.A. DE C.V.	ESPAC, S.A. DE C.V.
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	324,878.58	489,702.05	309,806.03
	PASIVO CIRCULANTE	61,229.92	156,342.83	106,906.22
	RESULTADO	5.31	3.13	2.90
	PUNTAJE MÍNIMO	0.9	0.9	0.9
	EVALUACIÓN	PASA	PASA	PASA
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	61,229.92	156,342.83	106,906.22
	ACTIVOS TOTALES	401,123.31	555,768.64	332,985.27
	RESULTADO	15.3%	28.1%	32.1%
	PUNTAJE MÁXIMO	80%	80%	80%
	EVALUACIÓN	PASA	PASA	PASA
EVALUACIÓN GENERAL		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Del análisis financiero se concluye: Que las sociedades SERPORSAL, S.A. DE C.V.; ESPAC, S.A. de C.V. y ESTISAL, S.A. DE C.V., cumplen con lo establecido en las Bases de Licitación, resultando elegibles para continuar en el proceso de la evaluación técnica.

EVALUACIÓN TÉCNICA

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS.

De conformidad al numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento de todos los documentos:

Después de analizada la documentación técnica, se obtiene el siguiente resultado:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

	Documentación Técnica obligatoria	Empresas ofertantes		
		SERPORSAL, S.A. DE C.V.	ESPAC, S.A. de C.V.	ESTISAL, S.A. DE C.V.
a)	Autorización emitida por la AMP e Inscripción en el REMS o documento que compruebe que se encuentran en trámite.	Cumple	Cumple	Cumple
b)	Carta Compromiso	Cumple	Cumple	Cumple
c)	Constancia Médica a personas mayores de 60 años, según aplique	Cumple	Cumple	Cumple
d)	Hojas de Vida (para el personal nuevo)	Cumple	Cumple	Cumple
e)	Listado de Personal	Cumple	Cumple	Cumple

Del cuadro anterior se concluye que: Las ofertas de las sociedades SERPORSAL, S.A. DE C.V.; ESPAC, S.A. de C.V. y ESTISAL, S.A. DE C.V., cumplen con los documentos técnicos de presentación obligatoria definidos en el numeral 9.2.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Se procedió a realizar la Evaluación técnica con puntaje:

No. DE PERSONAS REQUERIDAS	CARGO DEL PERSONAL CLAVE Y TÉCNICO – OPERATIVO	PUNTAJE POR CADA PERSONA	PUNTAJE TOTAL
2	Jefe de Operaciones	10.00	20.00
2	Supervisor General	6.00	12.00
4	Supervisor de abordó	4.00	16.00
4	Supervisor de Muelle	3.00	12.00
4	Operador de Grúa de Buque (Winchero / Portalonero) de primera categoría	10.00	40.00
TOTAL			100.00

Evaluación Técnica SERPORSAL, S.A. de C.V.

No.	EMPRESA SERPORSAL, S.A. de C.V.	PUNTAJE INDIVIDUAL	CANTIDAD PERSONAL A EVALUAR	SUBTOTAL
JEFE DE OPERACIONES				
1	LUIS SALVADOR CAMPOS CANTIZANO	10.00	2	10.00
2	RAFAEL ANGEL CASTILLO LOVATO	10.00		10.00
				20.00
SUPERVISOR GENERAL				
3	JOSÉ ADAN MARTINEZ MARROQUIN	6.00	2	6.00
4	WILFREDO ANTONIO PATRIZ MADRID	6.00		6.00
				12.00
SUPERVISOR DE ABORDO				
5	JOSE ANTONIO VIDES GONZALEZ	4.00	4	4.00
6	NELSON ENRIQUE LANDA VERDE HERNANDEZ	3.50		3.50
7	RICARDO OSWALDO GARCIA UREY	4.00		4.00
8	FERNANDO ARTURO FUENTES MEZQUITA	4.00		4.00
				15.50
SUPERVISOR DE MUELLE				
9	CARLOS RAFAEL CANTOR	3.00	4	3.00
10	JOB OVED ASCENCIO CONTRERAS	3.00		3.00
11	JORGE ALBERTO CALDERÓN	3.00		3.00
12	ANDRES ANTONIO GARCIA OSORIO	3.00		3.00
				12.00

OPERADOR DE GRUA DE BUQUE (WINCHERO/PORTALONERO) DE PRIMERA CATEGORIA				
13	JULIO ALFREDO SERRANO LOPEZ	10.00	4	10.00
14	FRANCISCO AREVALO LARA	10.00		10.00
15	SALVADOR URBINA	10.00		10.00
16	RAFAEL ANTONIO FLORES PLEITEZ	10.00		10.00
TOTAL DE PUNTAJES OBTENIDOS			16	40.00
				99.50

Evaluación Técnica ESPAC, S.A. de C.V.

No.	EMPRESA ESPAC, S.A. de C.V.	PUNTAJE INDIVIDUAL	CANTIDAD PERSONAL A EVALUAR	SUBTOTAL
JEFE DE OPERACIONES				
1	RAMON ARISTIDES CRUZ MORALES	10.00	2	10.00
2	JULIO ANTONIO ROBLES ROMAN	10.00		10.00
				20.00
SUPERVISOR GENERAL				
3	WALTER ANTONIO DUEÑAS PADILLA	6.00	2	6.00
4	JOSE OVIDIO LEMUS RODRIGUEZ	6.00		6.00
				12.00
SUPERVISOR DE ABORDO				
5	CESAR ARMANDO CRUZ RIVERA	4.00	4	4.00
6	FRANCISCO BENJAMIN GONZALEZ MURILLO	4.00		4.00
7	MARCELO ANTONIO LINARES PADILLA	4.00		4.00
8	STANLEY ANTONIO MANCIA HENRIQUEZ	4.00		4.00
				16.00
SUPERVISOR DE MUELLE				
9	ALFREDO ANTONIO MOLINA AREVALO	3.00	4	3.00
10	MARIO ENRIQUE ALFARO RAMOS	3.00		3.00
11	NELSON OMAR HERRERA AREVALO	3.00		3.00
12	ALVARO NAJARRO SANTIAGO	3.00		3.00
				12.00
OPERADOR DE GRUA DE BUQUE (WINCHERO/PORTALONERO) DE PRIMERA CATEGORIA				
13	CESAR ANTONIO ROMERO RIVAS	10.00	4	10.00
14	VICTOR MANUEL ROMERO GRANADOS	10.00		10.00
15	OSMIN GOMEZ ROMERO	10.00		10.00
16	LUIS ALONSO GARCIA ANAYA	10.00		10.00
TOTAL DE PUNTAJES OBTENIDOS			16	100

Evaluación Técnica ESTISAL, S.A. DE C.V.

No.	EMPRESA ESTISAL, S.A. DE C.V.	PUNTAJE INDIVIDUAL OBTENIDO	CANTIDAD PERSONAL A EVALUAR	SUBTOTAL
JEFE DE OPERACIONES				
1	DOUGLAS ALFREDO CAMPOS LANDAVERDE	10.00	2	10.00
2	JUAN VICENTE HERNANDEZ OCHOA	10.00		10.00
				20.00
SUPERVISOR GENERAL				
4	OSCAR RICARDO CORTAZ BELTRAN	6.00	2	6.00
5	LUIS ADONAY IRIONDO MORALES	6.00		6.00
				12.00
SUPERVISOR DE ABORDO				
6	JORGE ALBERTO PAZ MARTINEZ	4.00	4	4.00
7	DOUGLAS ERNESTO SEGURA CERNA	4.00		4.00
8	CARLOS ANTONIO PORTILLO CAMPOS	4.00		4.00
9	DOUGLAS GABRIEL CAMPOS LOPEZ	3.50		3.50
				15.50
SUPERVISOR DE MUELLE Y ACOPLA				
10	GIDIEL UVENCE CANIZALEZ MEDINA	3.00	4	3.00
11	ABEL ANTONIO RAMOS CHILIN	3.00		3.00
12	MIGUEL ANGEL GUITIERREZ ALEMAN	3.00		3.00
13	SANTIAGO MARTINEZ	3.00		3.00
				12.00

OPERADOR DE GRÚA DE BUQUE (WINCHERO/PORTALONERO) DE PRIMERA CATEGORIA			
14	NESTOR ENRIQUE COTO RIVERA	10.00	4
15	JOSE ANGEL ACOSTA RIVERA	10.00	
16	RAFAEL ANTONIO MARAVILLA MERINO	10.00	
17	ALEJANDRO EGBERTO LOPEZ	10.00	
TOTAL DE PUNTAJES OBTENIDOS		16	99.50

Como resultado de la evaluación técnica, se determinó que los ofertantes SERPORSAL, S.A. de C.V. y ESTISAL, S.A. DE C.V., cuentan con el mismo puntaje de 99.50, por lo anterior la Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió con el primer criterio de desempate, de acuerdo al literal b), numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación: *“En caso de empate entre dos o más ofertas, la mejor oferta será la que haya obtenido el mayor puntaje en la suma de las evaluaciones obtenidas por los operadores de grúa de buque de primera categoría y Supervisor General”*.

Evaluación del Supervisor General y Operador de Grúa:

Empresa	Supervisor General	Operador de grúa
SERPORSAL, S.A. de C.V.	12	40
ESTISAL, S.A. DE C.V.	12	40

Como se constata en el cuadro anterior, persiste el empate técnico entre ambos ofertantes, por lo anterior se procedió con el segundo criterio de desempate, de acuerdo al literal c), numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación: *“Si a pesar de lo dispuesto en el literal b) precedente persistiera el empate, la mejor oferta se determinará de acuerdo al orden de registro de la presentación de ofertas; es decir, la que se haya registrado primero tendrá mayor valor para romper el empate”*.

La Comisión de Evaluación de Ofertas, constató por medio del cuadro de registro de recepción de ofertas, que la sociedad SERPORSAL, S.A. de C.V., fue la primera en presentar su oferta.

Análisis y Ordenamiento de Puntajes Obtenidos:

De acuerdo al literal a) del numeral 2.3.1, de la Sección II de las Bases de Licitación, se presentan los resultados obtenidos en la evaluación técnica con asignación de puntajes, en el orden de mayor a menor de los puntos obtenidos por cada ofertante, para su recomendación de adjudicación e inicio del rol de operaciones:

Lugar	Ofertante	Puntaje Obtenido
1°	ESPAC, S.A. de C.V.	100.00
2°	SERPORSAL, S.A. de C.V.	99.50
3°	ESTISAL, S.A. DE C.V.	99.50

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4, de la Sección II y numeral 1, de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-26/2016, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en el Puerto de La Unión, para el Año 2016”, a las sociedades ESPAC, S.A. de C.V.; SERPORSAL, S.A. de C.V. y ESTISAL, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$110,000.00 más IVA, por un plazo de ejecución de los servicios, desde las 00:00 horas de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2016. No obstante, el contrato permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-26/2016, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en el Puerto de La Unión, para el Año 2016”, a las sociedades ESPAC, S.A. de C.V.; SERPORSAL, S.A. de C.V. y ESTISAL, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$110,000.00 más IVA, por un plazo de ejecución de los servicios, desde las 00:00 horas de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2016. No obstante, el contrato permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al Teniente Miguel Ángel Pérez Argueta, Jefe de Sección de Buques y Muelles del Puerto de La Unión.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos respectivos.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contrato con la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., por el arrendamiento temporal de un área de 100 metros por 14 metros del muelle B, atracadero B 5, en el Puerto de Acajutla.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 14 de diciembre de 2015, el ingeniero Alejandro Gustavo Alle, Apoderado General Administrativo de la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., envió carta al ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General de CEPA, en la cual le manifestó que en el marco del desarrollo de los estudios geotécnicos, dicha sociedad requiere del arrendamiento temporal de un área de 80 metros por 18 metros del muelle B, atracadero B 5, del Puerto de Acajutla, con el propósito de ser utilizado para el armado y desarmado de la barcaza geotécnica; asimismo, solicitó se les informe el costo de arrendamiento por día del área solicitada.

Al respecto, mediante carta GG-015/2016, de fecha 7 de enero de 2016, el ingeniero Emérito Velásquez, contestó a la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., comunicándole los costos y condiciones de arrendamiento del área antes descrita; así también, le solicitó que informaran sobre la capacidad, peso y otras especificaciones técnicas de la grúa, con el propósito de realizar el análisis de viabilidad técnica y confirmar la disposición a tal arrendamiento, detallándoles a continuación los costos del arrendamiento solicitado:

- El costo de arrendamiento del atracadero B 5, es de US \$5,500.00 más IVA, por día o fracción, iniciando a partir de la hora de entrega, contabilizándose cada 24 horas subsiguientes como un día de aplicación de dicho costo de arrendamiento, o sea el día inicia a las 00:00 horas y finaliza a las 24:00 horas.
- Las condiciones para este arrendamiento, entre otras, son:
 - a) El ancho disponible a lo largo del frente de atraque será de 14 metros a partir del borde externo del muelle, es decir de la viga del borde y hasta el resto del cuerpo de las bandas transportadoras.
 - b) La longitud disponible a lo largo del atracadero, será de un máximo de 100 metros, medidos a partir del punto de inicio del riel de la grúa de pórtico instalada en ese muelle.
 - c) Deberán respetar todas las disposiciones de seguridad aplicables en el Puerto de Acajutla.
 - d) Si se necesitara el atracadero B 5, para la atención de las operaciones, CEPA lo notificará al arrendatario con 24 horas de anticipación, debiendo éste liberar la zona requerida. CEPA, repondrá al arrendatario el tiempo que hubiese interrumpido los trabajos, al finalizar las operaciones que originasen la interrupción.

- e) El arrendatario deberá garantizar que sus operaciones no dañen el muelle, las bandas transportadoras, las subestaciones eléctricas, las bombas de succión de agua de mar y ninguna otra instalación cercana o contigua al área arrendada.

Adicionalmente, el ingeniero Emérito Velásquez, manifestó a la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., que previo a autorizar el arrendamiento del atracadero B 5, es necesario que ellos confirmen la disposición de arrendarlo bajo las condiciones indicadas en dicha nota, con el fin de presentar la respectiva solicitud a Junta Directiva.

El 11 de febrero de 2016, se recibió contestación de la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., mediante la cual manifiestan que están interesados en el arrendamiento del atracadero B 5, bajo las condiciones indicadas por la Administración, por lo cual solicitan que se presente la respectiva solicitud a Junta Directiva.

Además, el 8 de abril de 2016, se recibió carta de la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., en la cual reiteran lo notificado en nota del 11 de febrero de 2016, comunicando que dicha sociedad se encuentra interesada en el arrendamiento del atracadero B 5, bajo las condiciones indicadas por CEPA, confirmando que el período de arrendamiento sumará un total de ocho días, cuatro durante el ensamblaje del Jack-up y cuatro al finalizar la campaña geotécnica para desensamblaje de dicho Jack-up, y que el período de inicio del arrendamiento del muelle sería la última semana de abril o la primera semana de mayo del corriente año.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato con la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., por el arrendamiento temporal de un área de 100 metros por 14 metros del muelle B, atracadero B 5, en el Puerto de Acajutla, para utilizarlos en el armado y desarmado de barcaza geotécnica, que servirá para el desarrollo de los estudios geotécnicos de la referida empresa.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en cuenta los antecedentes de la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., la Administración Portuaria, realizó la valoración respectiva y considerando que durante la suscripción del contrato que actualmente tiene dicha empresa, ha cumplido con los compromisos adquiridos con CEPA, y que con este arrendamiento se obtendrían ingresos portuarios adicionales a la movilización de carga, así como beneficios relativos a la oportunidad de darle un mayor uso a sus instalaciones, se considera conveniente que se les conceda en arrendamiento el área solicitada, lo cual sería bajo las siguientes condiciones:

- a) El costo de arrendamiento del atracadero B 5, es de US \$5,500.00 más IVA, por día o fracción, iniciando a partir de la hora de entrega, contabilizándose cada 24 horas subsiguientes como un día de aplicación de dicho costo de arrendamiento, o sea el día inicia a las 00:00 horas y finaliza a las 24:00 horas.

- b) El período en el que podría darse el arrendamiento será de hasta 16 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Entrega del Área, lo cual deberá llevarse a cabo en el período comprendido entre el 27 de abril y el 30 de junio de 2016, dado que las operaciones de armado y desarmado de la plataforma pudiesen requerir más tiempo de ejecución.
- c) El ancho disponible a lo largo del frente de atraque será de 14 metros, a partir del borde externo del muelle, es decir de la viga del borde y hasta el resto del cuerpo de las bandas transportadoras.
- d) La longitud disponible a lo largo del atracadero será de un máximo de 100 metros, medidos a partir del punto de inicio del riel de la grúa de pórtico, instalada en ese muelle.
- e) La sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., deberá respetar todas las disposiciones de seguridad aplicables en el Puerto de Acajutla.
- f) Si se necesitara el atracadero B 5, para la atención de las operaciones, CEPA lo notificará al arrendatario con anticipación, debiendo éste liberar la zona requerida. CEPA repondrá al arrendatario el tiempo que hubiese interrumpido los trabajos, al finalizar las operaciones que originasen la interrupción.
- g) El arrendatario deberá garantizar que sus operaciones no dañen el muelle, las bandas transportadoras, las subestaciones eléctricas, las bombas de succión de agua de mar y ninguna otra instalación cercana o contigua al área arrendada.
- h) El área arrendada será entregada a la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., por el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, mediante el acta de entrega correspondiente, la cual deberá ser devuelta, mediante acta, al mismo en perfectas condiciones.
- i) A la firma del contrato, la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., deberá pagar el total del período de arrendamiento; es decir, lo correspondiente por el plazo de hasta 16 días calendario; sin embargo, en caso que el arrendamiento durase menos del plazo estipulado, CEPA deberá devolver a la arrendataria el remanente del canon de arrendamiento.
- j) Si la operatividad de la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la póliza paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
- k) La sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., será responsable de cualquier daño que sufran las personas o bienes propios, de CEPA y/o de terceros, que participen directa o indirectamente en las actividades de la arrendataria, o de cualquier otra actividad asociada a las mismas, que los obligue a estar presentes en el área arrendada.

- l) Cualquier servicio básico (energía eléctrica o agua potable), que el arrendatario requiriese, y que CEPA tenga factibilidad de proveerlo, tendrá que ser pagado conforme el Régimen Tarifario vigente del Puerto de Acajutla. En caso que se requieran acometidas, éstas deberán ser pagadas conforme las disposiciones del mismo; así también, correrá por su cuenta el mantenimiento del área arrendada, desde el momento que inicia la relación contractual.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g), del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando que la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., ha sido responsable con las obligaciones contraídas con CEPA, así como a los beneficios económicos que se obtendrían por el arrendamiento del área solicitada, la Gerencia Portuaria recomienda a Junta Directiva autorizar la suscripción del contrato con dicha sociedad.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato con la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., por el arrendamiento temporal de un área de 100 metros por 14 metros del muelle B, atracadero B 5, en el Puerto de Acajutla, por un plazo de hasta 16 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Entrega del área, que podría ocurrir total o parcialmente, en el período comprendido a partir del 27 de abril hasta el 30 de junio de 2016, con un canon de arrendamiento de US \$5,500.00 más IVA, por día o fracción, iniciando a partir de la hora de entrega, contabilizándose cada 24 horas subsiguientes como un día de aplicación de dicho costo de arrendamiento, o sea el día inicia a las 00:00 horas y finaliza a las 24:00 horas, el cual será bajo las condiciones antes descritas.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contrato con la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., por el arrendamiento temporal de un área de 2,500 M2 ubicado en el Patio No.6, en el Puerto de Acajutla.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 14 de diciembre de 2015, el ingeniero Alejandro Gustavo Alle, Apoderado General Administrativo de la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., envió carta al ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General, en la cual le manifestó que su empresa está interesada en el arrendamiento temporal del Patio No. 6, el cual será utilizado para el acopio de equipos durante el desarrollo de los estudios geotécnicos de dicha sociedad; asimismo, solicitó se les informe la tarifa por metro cuadrado sobre dicho terreno.

Al respecto, mediante carta GG-952/2015, de fecha 30 de diciembre de 2015, el ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General, contestó a la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., comunicándole que la Administración está en la disposición de arrendarles únicamente un área de 2,500 M2, con un canon anual de US \$12.00 el metro cuadrado, más IVA, debido a que dicha zona es para el almacenamiento de producto de acero en el Puerto, y que de aceptar el área ofrecida, el arrendamiento sería bajo las siguientes condiciones:

- a) El área a arrendar será de 2,500.00 metros cuadrados y será utilizada únicamente para el acopio de equipos durante el desarrollo de los estudios geotécnicos de dicha sociedad.
- b) El canon a pagar será de US \$12.00 el metro cuadrado anual, más IVA.
- c) El plazo será de tres meses prorrogables automáticamente, por mutuo acuerdo de las partes, a partir de la firma del contrato.
- d) La sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., deberá presentar a la firma del contrato una Garantía de Cumplimiento del mismo, por un valor de US \$8,475.00, o en su defecto cheque certificado a favor de CEPA, por el mismo valor, el cual será devuelto contra entrega de la garantía, para responder por todas y cada una de las obligaciones contractuales. Dicha garantía será el equivalente a la cuota de 3 meses de arrendamiento y deberá estar vigente por el plazo contractual más 90 días adicionales al mismo.
- e) La sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.

- f) Si la operatividad de la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial, correrá por cuenta de la empresa arrendataria, el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
- g) Si durante la vigencia del contrato, la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., decidiera no continuar con el mismo, deberán cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del terreno; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo y si requiriesen reducir el área arrendada, deberán cancelar el diferencial que corresponda, por el tiempo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- h) Si durante la vigencia del contrato, la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., no lo utiliza o lo hace de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la empresa arrendataria.
- i) En el caso que el desarrollo de obras o de ampliación del Puerto de Acajutla, pudieran requerir la entrega del terreno descrito, CEPA comunicará a la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., por lo menos con 2 meses de anticipación dependiendo del tipo de obra, para la no continuación de dicho arrendamiento, para lo cual CEPA podrá invocar las razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor.
- j) A la finalización del plazo de arrendamiento, ambas partes contratantes harán una evaluación sobre la conveniencia de la continuidad del contrato respectivo.
- k) Independientemente del canon de arrendamiento, el arrendatario será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consuma cada uno, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones, así como cualquier otro servicio adicional que sea requerido por los arrendatarios.
- l) CEPA se reserva el derecho de exigir al arrendatario cualquier tipo de documentación que sea necesaria, con el fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.

El 11 de febrero de 2016, se recibió contestación de la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., mediante la cual expresaron que están interesados en el arrendamiento del Patio No. 6, pero también hicieron observaciones, referente a las cláusulas “c” y “h”, argumentando lo siguiente:

Cláusula “c”:

Debido a la naturaleza de los trabajos a realizar, Energía del Pacífico requerirá el uso de los terrenos por un plazo máximo de 2 meses, por lo cual, amablemente solicitan que el plazo de arrendamiento sea de 2 meses.

Cláusula “h”:

Debido a la naturaleza de los trabajos a llevar a cabo por Energía del Pacífico, en el terreno habrá acopio de materiales y equipos durante la fase inicial y durante la fase final de los estudios, por lo cual en algún punto intermedio de estos hitos, podrá parecer que Energía del Pacífico no hace uso del terreno o lo hace de manera exigua, la cláusula ”h”, tal como se encuentra redactada en este momento permitiría que CEPA, finalizara el contrato en algún punto intermedio de estas operaciones, por lo cual solicitan que dicha cláusula sea eliminada.

También, con fecha 15 de abril de 2016, se recibió carta de la sociedad ENERGIA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., mediante la cual reiteraban aceptar el arrendamiento del Patio N° 6, con vigencia a partir del 27 de abril del presente año, bajo las condiciones que la Gerencia General, respondió el 30 de diciembre de 2015.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato con la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., por el arrendamiento temporal de 2,500.00 metros cuadrados, que será utilizado únicamente para el acopio de equipos durante el desarrollo de los estudios geotécnicos de dicha empresa, en el Puerto de Acajutla.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en cuenta los antecedentes de la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., la Administración Portuaria realizó la valoración respectiva y considerando que durante la suscripción del contrato que actualmente tiene dicha empresa, ha cumplido con los compromisos adquiridos con CEPA y que con este arrendamiento se obtendrían ingresos portuarios adicionales a la movilización de carga, así como beneficios relativos a la oportunidad de darle un mayor uso a sus instalaciones, es de la opinión que se les conceda en arrendamiento el área solicitada, así también, atender favorablemente las observaciones a las cláusulas “c” y “h”, debido a la naturaleza y corto plazo del arrendamiento solicitado, lo cual sería bajo las siguientes condiciones:

- a) El área a arrendar será de 2,500.00 metros cuadrados y será utilizada únicamente para el acopio de equipos durante el desarrollo de los estudios geotécnicos de dicha empresa.
- b) El canon a pagar será de US \$12.00 el metro cuadrado anual, más IVA.
- c) El plazo será de dos meses, a partir del 27 de abril al 26 de junio de 2016, prorrogables automáticamente, por mutuo acuerdo de las partes.
- d) A la firma del contrato, la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., deberá pagar el total del período de arrendamiento.
- e) La sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.

- f) Si la operatividad de la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de la empresa arrendataria, el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
- g) Si durante la vigencia del contrato, la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., decidiera no continuar con el mismo, deberán cancelar el valor que corresponda al tiempo restante hasta la terminación del mismo y si requiriesen reducir el área arrendada, deberán cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por el tiempo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- h) A la finalización del plazo de arrendamiento, ambas partes contratantes harán una evaluación sobre la conveniencia de la continuidad del contrato respectivo.
- i) Independientemente del canon de arrendamiento, el arrendatario será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consume cada uno, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones, así como cualquier otro servicio adicional que sea requerido por los arrendatarios.
- j) CEPA se reserva el derecho de exigir al arrendatario cualquier tipo de documentación que sea necesaria, con el fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.
- k) El área arrendada será entregada a la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., por el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, la cual deberá ser devuelta al mismo, en perfectas condiciones

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando que la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., ha sido responsable con las obligaciones contraídas con CEPA, así como a los beneficios económicos que se obtendrían por el arrendamiento del área solicitada, la Gerencia Portuaria recomienda a Junta Directiva que se autorice la suscripción del contrato con dicha sociedad.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato con la sociedad ENERGÍA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., por el arrendamiento temporal de 2,500.00 metros cuadrados, ubicados en el Patio No. 6, en el Puerto de Acajutla, para ser utilizado únicamente para el acopio de equipos durante el desarrollo de los estudios geotécnicos de dicha empresa, por el plazo de 2 meses, a partir del 27 de abril al 26 de junio 2016, con un canon de arrendamiento de US \$12.00 el metro cuadrado anual más IVA, el cual será bajo las condiciones antes descritas.
- 2° Si dentro del plazo máximo de 30 días, posteriores a la fecha de la notificación del acuerdo que se emita, la arrendataria no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-34/2016, “Suministro e Instalación de Cámaras para la Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Vigilancia del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

SÉPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2381, de fecha 20 de diciembre de 2011, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-25/2011, “Suministro, Instalación y Puesta en Operación de un Sistema de Vigilancia con Tecnología IP, en el Área de Bodegas del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Seguridad Electrónica de Centroamérica, S.A. de C.V., por un monto de hasta US \$80,419.33 sin incluir IVA, por un plazo contractual de 120 días calendario, contados a partir del 31 de diciembre de 2011, fecha establecida como Orden de Inicio. La recepción definitiva, se llevó a cabo mediante acta, el 12 de abril de 2012.

Mediante la Orden de Compra No. 657/2012, de fecha 17 de diciembre de 2012, se adjudicó a la sociedad Systems Enterprise El Salvador, S.A., la Libre Gestión CEPA LG-119/2012, “Suministro de Equipos de Comunicación Inalámbricos y Cámara de Video Vigilancia, para el Puerto de Acajutla”, por un monto de US \$9,513.82 sin incluir IVA, para un plazo contractual de 75 días calendario, contados a partir del 17 de diciembre de 2012, fecha establecida como Orden de Inicio.

Para el presente año, el Puerto de Acajutla tiene dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2016, el suministro e instalación de cámaras para la ampliación y mejoramiento del sistema de vigilancia de dicho puerto.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-34/2016, “Suministro e Instalación de Cámaras para la Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Vigilancia del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Gerente del Puerto de Acajutla, mediante el Memorando GOC-138/2016, indicó que el referido Puerto, está sujeto al cumplimiento del Código Internacional de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP); en ese sentido, se cuenta con un plan de protección certificado por la Autoridad Marítima Portuaria, dentro del cual se exige disponer de un dispositivo de vigilancia a través de un sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), lo que deberá completarse hasta garantizar la cobertura de todo el perímetro y las áreas operativas, para lo cual se cuenta para este año y los dos años subsiguientes, con la planificación trianual para la implementación integral.

Asimismo, es de considerar que el Puerto de Acajutla, cuenta con un sistema inicial de vigilancia de Circuito Cerrado de Televisión, compuesto por un grupo de cámaras análogas con tecnología obsoleta y un grupo de cámaras IP, con el cual el personal de Seguridad puede desarrollar actividades de video analítica, que son primordiales para la detección de eventos o de daños a la carga, principalmente en el caso de contenedores; sin embargo, ese sistema aún no posee una cobertura completa con una migración total a la tecnología IP; por lo que, se necesita modernizarla en los Muelles A, B y C; Puertas de Acceso y Edificio Administrativo, extendiéndola hasta el Patio No 6 y el Patio de Contenedores.

El Gerente del Puerto de Acajutla, mediante Memorando GOC-138/2016 y Requisición N° 174/2016, solicitó a la UACI gestionar el suministro e instalación de cámaras para la ampliación y mejoramiento del Sistema de Vigilancia para dicho Puerto, que por el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse a través de un proceso de Licitación Pública, según el literal a), del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-34/2016, “Suministro e Instalación de Cámaras para la Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Vigilancia del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-34/2016, “Suministro e Instalación de Cámaras para la Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Vigilancia del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir un contrato de promesa de arrendamiento, con la sociedad Energía del Pacífico, S.A. de C.V., de un área de 40,876.5322 metros cuadrados, propiedad de CEPA, en la jurisdicción del municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate, en la cual se encuentra contenido el “Malecón Acaxual”.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante Escritura Pública otorgada a las once horas del día quince de julio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del licenciado Mario Eduardo Ayala Claros, CEPA y la sociedad Energía del Pacífico, S.A. de C.V., suscribieron un contrato de arrendamiento de un área de 126,431.09 metros cuadrados propiedad de CEPA, en la jurisdicción del municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, para la construcción y operación del proyecto de generación de energía eléctrica derivado del proceso de Licitación Pública Internacional número DELSUR-CLP-001-2012, para un período comprendido a partir del día 5 de diciembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2037, ambas fechas incluidas.

El canon de dicho arrendamiento es de US \$4.04, por metro cuadrado anual, más IVA, ajustable anualmente, de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre de cada año, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador, aplicable a partir del 1 de enero de 2014 y, en su defecto, al que proporcione cualquier otra Institución Gubernamental, competente a esa materia, pagadero de forma trimestral, durante los primeros treinta y cinco días calendario del inicio de cada trimestre; asimismo, la arrendataria aceptó pagar a la CEPA, un incremento en términos reales del canon de arrendamiento a partir del año once de la operación comercial (dólares de los Estados Unidos de América por metro cuadrado el año) vigente para el año dos mil veintiocho, sería igual al mayor de los dos valores siguientes:

1. Canon del año dos mil veintisiete, multiplicado por (uno más inflación publicada por el Banco Central de Reserva de El Salvador); o
2. Canon del año dos mil veintisiete, multiplicado por (uno o más veinticinco por ciento).

A partir del año dos mil veintinueve, los ajustes retomarán el formato habitual de inflación publicada por el Banco Central de Reserva de El Salvador.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir un contrato de promesa de arrendamiento, con la sociedad Energía del Pacífico, S.A. de C.V., de un área de 40,876.5322 metros cuadrados, propiedad de CEPA en la jurisdicción del municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate, en la cual se encuentra contenido el “Malecón Acaxual”.

III .CONTENIDO DEL PUNTO

En la cláusula Quinta del contrato de arrendamiento suscrito entre CEPA y Energía del Pacífico, S.A. de C.V., se expresa que el área objeto del mismo puede ser ampliada de común acuerdo entre las partes, en áreas aledañas al mismo, manteniéndose las mismas condiciones contractuales, acordando ambas partes que toda la infraestructura del muelle que construirá la arrendataria pasará a ser propiedad de CEPA, al finalizar el plazo del arrendamiento, entre otras.

Asimismo, en su cláusula Décima Tercera se expresa que CEPA, se compromete a otorgar un Contrato de Servidumbre a favor de la sociedad Energía del Pacífico, S.A. de C.V., a partir de la fecha de inicio de la construcción de la conexión entre la Planta Generadora de Energía Eléctrica y el muelle, a la cual se le aplicará el canon vigente a ese momento por ese tipo de contratos.

Sobre lo anterior, la sociedad Energía del Pacífico, S.A. de C.V., mediante notas de fechas 4 de noviembre y 14 de diciembre de 2015, y nota de fecha 13 de enero de 2016, solicitó a CEPA conceder en promesa de arrendamiento por el período de dos años, el área que contiene actualmente el Malecón Acaxual, expresando a su vez que la reubicación de las instalaciones desarrolladas en esa área estaría a cargo de dicha sociedad.

Asimismo, el Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia de la República, en nota DSTPP-006-2016, de fecha 2 de febrero de 2016, informó a CEPA que la Planta Generadora de Energía a base de Gas Natural Licuado (GNL) propiedad de Energía del Pacífico, S.A. de C.V., tiene proyectado iniciar operaciones en el año 2019-2020, y que aún se están definiendo diseños de todas sus instalaciones, las cuales incluyen los trazados de las respectivas líneas o tuberías por donde serán transferidos los combustibles, que serán descargados desde los transportes o vehículos (barcos gaseros) y que serán utilizados en la planta de generación eléctrica, siendo necesario respetar los beneficios establecidos, en el contrato de arrendamiento suscrito entre CEPA y Energía del Pacífico, S.A. de C.V., relativos a dar en servidumbre y arrendamiento las áreas aledañas donde estará ubicada la Planta de Generación, dentro de las cuales se encuentra el área que contiene el Malecón Acaxual, que en su momento, según lo expresa el Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia de la República, esta área será utilizada como parte del trazado de las líneas o tuberías de transporte del combustible.

En vista que, de acuerdo a los estudios que se encuentra realizando la sociedad Energía del Pacífico, S.A. de C.V., y por la factibilidad del proyecto, se vería afectada el área que contiene el Malecón Acaxual, la suscripción del contrato de Promesa de Arrendamiento representaría la solución a dicha situación.

Con el objeto de garantizar la seguridad jurídica del inmueble, la inversión previa realizada por la Comisión y la inversión futura del proyecto, es procedente y factible otorgar a favor de la sociedad Energía del Pacífico, S.A. de C.V., una promesa de arrendamiento de un área de 40,876.5322 metros cuadrados, propiedad de CEPA, ubicada en la jurisdicción del municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, la cual contiene el Malecón Acaxual, la cual se hará efectiva en el futuro conforme a los estudios que presente la sociedad Energía del Pacífico, S.A. de C.V.

Además, en la misma deberá establecerse como condición positiva para la suscripción del contrato de arrendamiento posterior a la finalización de la promesa de arrendamiento, que la sociedad Energía del Pacífico, S.A. de C.V., en su calidad de Promisoria Arrendataria, reubique y construya con fondos propios el nuevo Malecón Acaxual, debiendo presentar a CEPA, al décimo mes del plazo del contrato de promesa de arrendamiento, el proyecto de reubicación y construcción del mencionado Malecón, el cual deberá ser aprobado por las Autoridades de CEPA, debiendo contar además con los correspondientes permisos y autorizaciones estatales y municipales.

Por lo tanto, la Administración Superior recomienda la suscripción del contrato de promesa de arrendamiento con la sociedad Energía del Pacífico, S.A. de C.V., para un plazo de doce meses contados a partir de su suscripción, tiempo necesario para iniciar los estudios y gestiones necesarias para la instalación de la o las tuberías de transporte de Gas Natural Licuado, asociada al proyecto; dicho plazo podrá ser prorrogado hasta por 12 meses, a potestad de CEPA, siendo necesario que la sociedad Energía del Pacífico, S.A. de C.V., comunique dicha necesidad por lo menos con noventa días de anticipación a la fecha de terminación del plazo original.

En ese sentido, dentro de las condiciones a estipularse en el contrato de Promesa de Arrendamiento, se encuentran las siguientes:

La sociedad Energía del Pacífico, S.A. de C.V., destinará el inmueble al desarrollo de los estudios y gestiones necesarios para la instalación de la o las tuberías de transporte de Gas Natural Licuado (GNL) y el muelle asociados al proyecto de montaje de una Planta de Regasificación de GNL y una Planta de Generación de Energía Eléctrica a cargo de ella, y eventualmente poder ampliar la capacidad de recepción y almacenamiento de GNL del citado proyecto.

La Promisoria Arrendataria deberá obtener todos los permisos y licencias necesarios para la construcción y operación del proyecto a su cargo, particularmente en lo que respecta a la o las tuberías de transporte de GNL y el muelle que servirá como terminal de recepción de dicho combustible, comprometiéndose especialmente a obtener los Permisos Ambientales que sean necesarios ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El cumplimiento de todas las medidas preventivas y de mitigación ordenadas en la resolución de autorización del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tanto para la etapa de construcción, como para la etapa operativa, será sujeto de auditorías por parte del personal de CEPA del Puerto de Acajutla.

Para la realización de las operaciones de los buques en muelles, la sociedad Energía del Pacífico, S.A. de C.V., deberá contar con un Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, así como un Plan de Contingencias, que garantice la atención inmediata de cualquier evento extraordinario o emergencia que se presente, el cual será revisado y auditado por CEPA – Puerto de Acajutla.

Las operaciones de los buques que manejarán GNL, se realizarán en el muelle que la sociedad Energía del Pacífico, S.A. de C.V., construirá para ese fin, el cual estará ubicado en el borde costero contiguo a la propiedad del Puerto de Acajutla, asegurándose que en ningún momento se afecte cualquier actividad de mantenimiento del Puerto a consecuencia de dicho muelle, ni en las operaciones de arribo, atraque y desatraque y zarpe, estiba o desestiba de otros buques que operen

simultáneamente en otros muelles del Puerto de Acajutla, limitándose la afectación de las operaciones de los buques de GNL a la franja de protección de cincuenta metros alrededor del buque, mientras éste se encuentre en operación manejando el citado combustible.

El arribo, atraque, desatraque y zarpe de los buques que manejen GNL, no requerirá la suspensión de operaciones y/o retiro de los buques que puedan estar operando en las diferentes terminales marítimas ubicados alrededor del Puerto de Acajutla; también la sociedad Energía del Pacífico, S.A. de C.V., se obliga a pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones fiscales, así como municipales que dieren lugar por la construcción y operación del proyecto. Por otra parte, CEPA tendrá el derecho de supervisar el tipo y la calidad de las obras que ejecute, así como indicarle los puntos técnicos a cumplir, en donde la Comisión tenga interés sobre ellas por existir la posibilidad que interfirieran en las operaciones del Puerto.

La sociedad Energía del Pacífico, S.A. de C.V., deberá asumir la responsabilidad por cualquier daño que sufran las personas o bienes propios de CEPA y/o terceros que participen de los estudios que se realicen para determinar la factibilidad de su proyecto o de cualquier otra actividad asociada a los mismos, que los obligue a estar presentes en el terreno bajo promesa de arrendamiento.

Cualquier servicio básico (energía eléctrica o agua potable) que la Promisoria Arrendataria requiriese, tendrá que ser pagado conforme al Régimen Tarifario vigente del Puerto de Acajutla.

La sociedad Energía del Pacífico, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.

La Promisoria Arrendataria tiene la obligación de reubicar y construir con fondos propios el nuevo Malecón Acaxual, infraestructura que actualmente ocupa el área del inmueble objeto del contrato de promesa de arrendamiento. El proyecto de reubicación y posterior construcción del nuevo Malecón Acaxual, debe ser presentado al décimo mes del plazo del contrato de promesa de arrendamiento y aprobado por las autoridades de CEPA, y deberá contar con los permisos y autorizaciones estatales y municipales que permitan la construcción de la infraestructura portuaria. Dicha obligación se adquiere como condición positiva, para la suscripción del correspondiente contrato de arrendamiento a la finalización del plazo de la promesa de arrendamiento.

Para efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de promesa de arrendamiento, así como la cancelación de la suma en concepto de las cláusulas penales que para tales efectos correspondan, la sociedad Energía del Pacífico, S.A. de C.V., a la firma del contrato, deberá entregar a CEPA una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el monto de US \$1,000.00, vigente por el plazo contractual más noventa días adicionales, así como un monto de US \$1,000.00, en concepto de cláusula penal.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, que establece que son atribuciones de la Junta Directiva autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar suscribir un contrato de promesa de arrendamiento, con la sociedad Energía del Pacífico, S.A. de C.V., de un área de 40,876.5322 metros cuadrados, propiedad de CEPA en la jurisdicción del municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate, en la cual se encuentra contenido el “Malecón Acaxual”, bajo las siguientes condiciones:

- a) El plazo del contrato será de doce meses contados a partir de su suscripción, el cual podrá ser prorrogado a potestad de CEPA, por un plazo de hasta 12 meses, siendo necesario que la sociedad Energía del Pacífico, S.A. de C.V., comunique dicha necesidad por lo menos con noventa días de anticipación a la fecha de terminación del plazo original.
- b) El canon será de US \$0.10 por metro cuadrado, más el IVA, anual, el cual deberá ser cancelado por la sociedad Energía del Pacífico, S.A. de C.V., a la firma del Contrato de Promesa de Arrendamiento.
- c) La sociedad Energía del Pacífico, S.A. de C.V., destinará el inmueble al desarrollo de los estudios y gestiones necesarios para la instalación de la o las tuberías de transporte de Gas Natural Licuado (GNL) y el muelle asociados al proyecto de montaje de una Planta de Regasificación de GNL y una Planta de Generación de Energía Eléctrica a cargo de ella, y eventualmente poder ampliar la capacidad de recepción y almacenamiento de GNL, del citado proyecto.
- d) La Promisoria Arrendataria deberá obtener todos los permisos y licencias necesarios para la construcción y operación del proyecto a su cargo, particularmente en lo que respecta a la o las tuberías de transporte de GNL y el muelle que servirá como terminal de recepción de dicho combustible, comprometiéndose especialmente a obtener los permisos ambientales que sean necesarios ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- e) El cumplimiento de todas las medidas preventivas y de mitigación ordenadas en la resolución de autorización del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tanto para la etapa de construcción, como para la etapa operativa, será sujeto de auditorías por parte del personal de CEPA del Puerto de Acajutla.
- f) Para la realización de las operaciones de los buques en muelles, la sociedad Energía del Pacífico, S.A. de C.V., deberá contar con un Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, así como un Plan de Contingencias, que garantice la atención inmediata de cualquier evento extraordinario o emergencia que se presente, el cual será revisado y auditado por CEPA – Puerto de Acajutla.
- g) Las operaciones de los buques que manejarán GNL, se realizarán en el muelle que la sociedad Energía del Pacífico, S.A. de C.V., construirá para ese fin, el cual estará ubicado en el borde costero contiguo a la propiedad del Puerto de Acajutla, asegurándose que en ningún momento se afecte cualquier actividad de mantenimiento del Puerto a consecuencia de dicho muelle, ni en las operaciones de arribo, atraque y desatraque y zarpe, estiba o

desestiba de otros buques que operen simultáneamente en otros muelles del Puerto de Acajutla, limitándose la afectación de las operaciones de los buques de GNL, a la franja de protección de cincuenta metros alrededor del buque, mientras éste se encuentre en operación manejando el citado combustible.

- i) El arribo, atraque, desatraque y zarpe de los buques que manejen GNL, no requerirá la suspensión de operaciones y/o retiro de los buques que puedan estar operando en las diferentes terminales marítimas ubicados alrededor del Puerto de Acajutla; también la sociedad Energía del Pacífico, S.A. de C.V., se obliga a pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones fiscales, así como municipales que dieren lugar por la construcción y operación del proyecto. Por otra parte, CEPA tendrá el derecho de supervisar el tipo y la calidad de las obras que ejecute, así como indicarle los puntos técnicos a cumplir, en donde la Comisión tenga interés sobre ellas por existir la posibilidad que interfieran en las operaciones del Puerto.
- j) La sociedad Energía del Pacífico, S.A. de C.V., deberá asumir la responsabilidad por cualquier daño que sufran las personas o bienes propios de CEPA y/o terceros que participen de los estudios que se realicen para determinar la factibilidad de su proyecto o de cualquier otra actividad asociada a los mismos, que los obligue a estar presentes en el terreno bajo promesa de arrendamiento.
- k) Cualquier servicio básico (energía eléctrica o agua potable) que la Promisoria Arrendataria requiriese, tendrá que ser pagado conforme al Régimen Tarifario vigente del Puerto de Acajutla.
- l) La sociedad Energía del Pacífico, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
- m) La Promisoria Arrendataria tiene la obligación de reubicar y construir con fondos propios el nuevo Malecón Acaxual, infraestructura que actualmente ocupa el área del inmueble objeto del contrato de promesa de arrendamiento. El proyecto de reubicación y posterior construcción del nuevo Malecón Acaxual, debe ser presentado al décimo mes del plazo del contrato de promesa de arrendamiento y aprobado por las autoridades de CEPA, y deberá contar con los permisos y autorizaciones estatales y municipales que permitan la construcción de la infraestructura portuaria. Dicha obligación se adquiere como condición positiva para la suscripción del correspondiente contrato de arrendamiento a la finalización del plazo de la promesa de arrendamiento.
- n) Para efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de promesa de arrendamiento, así como la cancelación de la suma en concepto de las cláusulas penales que para tales efectos correspondan, la sociedad Energía del Pacífico, S.A. de C.V., a la firma del contrato, deberá entregar a CEPA una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el monto de US \$1,000.00.

- 2° Si en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo de autorización que emita Junta Directiva, la sociedad Energía del Pacífico, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato de promesa de arrendamiento correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-12/2016, “Servicios de Diseño, Producción, Pauta y Monitoreo de Mensajes Publicitarios en los Medios de Comunicación para CEPA”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, fue creada como una institución de derecho público, con carácter autónomo y personalidad jurídica, con el objetivo de prestar servicios públicos, portuarios, aeroportuarios y ferroviarios del país y otros encomendados por la Ley. Esto ha hecho de CEPA, una institución en constante ejecución de actividades, que han sido comunicadas a sus usuarios, gracias a la eventual cobertura noticiosa de los medios de comunicación y algunos otros medios propios de difusión a través de su Unidad de Comunicaciones.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-12/2016, “Servicios de Diseño, Producción, Pauta y Monitoreo de Mensajes Publicitarios en los Medios de Comunicación para CEPA”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A pesar de que CEPA es un importante referente del desarrollo nacional y empresarial, ciertos sectores le atribuyen poca actividad ante las necesidades de la infraestructura aeroportuaria, portuaria y ferroviaria. Dicha situación se ha visto favorecida en los últimos años con la falta de difusión de las obras y servicios que ha ejecutado y proporcionado CEPA.

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, es una institución que, a través de sus obras y en el ejercicio de sus facultades, se encuentra en contacto directo con los usuarios, de quienes espera la mejor opinión y satisfacción; esto solo es posible con una adecuada comunicación con los mismos. A pesar de las opiniones adversas, CEPA ejecuta un conjunto de actividades de desarrollo y modernización, algunas producto de la dinámica de crecimiento natural de sus empresas, pero también otras, de carácter extraordinario, originadas de las necesidades del desarrollo nacional, lo cual debe darse a conocer adecuadamente al público; tal es el caso del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y sus obras de modernización, el Museo del Ferrocarril, el proyecto del ferry y las obras de desarrollo del Puerto de Acajutla, entre otras.

CEPA debe sacar provecho de sus obras en términos comunicacionales, ya que cuenta con todas las condiciones para ello; esta comunicación requiere ser eficiente y efectiva. Para ello, es necesario llevar a cabo un esfuerzo organizativo de la comunicación institucional, produciendo, optimizando los medios propios de comunicación e incidiendo en los medios masivos gratuitos, pero además, apoyándose en servicios pagados de publicidad y promoción, agilizando los procesos administrativos.

El Jefe de la Unidad de Comunicaciones, mediante memorando UC-02/2016, de fecha 18 de abril de 2016, solicitó a la UACI realizar las gestiones necesarias para promover la adquisición de los Servicios de Diseño, Producción, Pauta y Monitoreo de Mensajes Publicitarios en los Medios de Comunicación para CEPA, con el objeto de elaborar campaña publicitaria en el transcurso del presente año, para dar a conocer al público en general, de las diversas actividades y proyectos efectuados por CEPA, para lo cual se elaboró la requisición No. 133/2016, de fecha 19 de abril de 2016, de Ofical Central.

Por el monto total de la asignación presupuestaria, el referido proceso debe realizarse por medio de una Licitación Abierta, de acuerdo al artículo 9.1 y a la Sección C, Anexo 9.1.2 (B) (I), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211, del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2, (B) (I), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe de la Unidad de Comunicaciones y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-12/2016, “Servicios de Diseño, Producción, Pauta y Monitoreo de Mensajes Publicitarios en los Medios de Comunicación para CEPA”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-12/2016, “Servicios de Diseño, Producción, Pauta y Monitoreo de Mensajes Publicitarios en los Medios de Comunicación para CEPA”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

MB - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-3/2016, “Suministro de Material Informático 2016”, aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

=====

DÉCIMO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Noveno del Acta número 2716, de fecha 24 de marzo de 2015, Junta Directiva autorizó promover el proceso de compra por la modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-05/2015, “Suministro de Material Informático para las Empresas de CEPA y FENADESAL”, habiéndose negociado 86 de los 96 ítems autorizados, por un monto total de US \$58,880.00 más IVA, siendo el presupuesto de los mismos de US \$130,670.47 más IVA, generando un ahorro de US \$71,690.47 más IVA. Los 10 ítems restantes que no hubo interés para negociarlos, Junta Directiva autorizó obtenerlos vía LACAP, por medio de una Libre Gestión.

La Gerencia de Sistemas de Información, en conjunto con las Secciones de Informática de las empresas de CEPA y FENADESAL, efectuaron el diagnóstico de las necesidades de suministro de dichos materiales, desarrollando principalmente las siguientes actividades:

- Revisión de inventario de impresores en cada empresa, para determinar el tipo de consumibles que deben solicitarse.
- Revisión en Internet de los códigos de parte de los consumibles de cada fabricante de impresores.
- Revisión de las existencias en el almacén de materiales de cada empresa.
- Revisión de presupuesto asignado en cada empresa.
- Definición de necesidades reales de materiales informáticos, considerando existencias actuales y comportamiento histórico de consumo.
- Definición de las especificaciones técnicas de los suministros necesarios de adquirir.
- Investigación de precios de mercado de los suministros necesitados.
- Elaboración de las requisiciones de compra.
- Preparación de documentación justificativa para enviar a UACI.

A partir de los resultados obtenidos en las actividades anteriores, se verificaron las disponibilidades presupuestarias de cada empresa y se consolidaron todas las necesidades de materiales informáticos, para la adquisición correspondiente de los consumibles, recomendando adquirir los principales materiales informáticos (tintas, tóner y cable), a través del mecanismo del mercado bursátil, y el resto de materiales a través de Libre Gestión.

Por otra parte, mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2771, de fecha 9 de febrero de 2016, Junta Directiva adjudicó la “Contratación de Servicios de Intermediación para CEPA como Puesto de Bolsa, para Negociar la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la

Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), para el año 2016”, derivada de los Términos de Competencia CEPA TC-01/2016, a la sociedad SBS, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$25,000.00, por un porcentaje en concepto de Comisión del 1.10% IVA incluido, sobre los productos negociados, el cual incluye la Comisión de BOLPROS, y para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción del proceso de compra por la modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-03/2016, “Suministro de Material Informático 2016”, aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista de la importancia de contar con el material informático, para realizar las diferentes actividades administrativas y operativas de las empresas de CEPA, la Gerencia de Sistemas de Información, consolidador institucional del suministro, a través de memorando GASI-059/2016, de fecha 5 de abril de 2016, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la adquisición de este tipo de suministro, elaborando cada solicitante las respectivas Requisiciones de Compra, según el siguiente detalle:

EMPRESA	REQUISICIÓN	MONTO (US \$)
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	197 / 2016 327 / 2016	65,585.20
Puerto de Acajutla	134 / 2016	47,230.00
Oficina Central	109 / 2016 115 / 2016	16,255.00
Puerto de La Unión	066 / 2016	1,900.00
FENADESAL	062 / 2016	1,990.00
Totales (US \$):		132,960.20

Así mismo, considerando los buenos resultados obtenidos por medio del Mercado Bursátil, en cuanto a ahorro en la compra del material informático, se justifica realizar el proceso de compra nuevamente por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), con la representación de la sociedad SBS, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al literal e) del Art. 2 y los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de Bolsas de Productos y Servicios.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Sistemas de Información y la UACI recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción del proceso de compra por la modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-03/2016, "Suministro de Material Informático 2016", aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover el proceso de compra por la modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-03/2016, "Suministro de Material Informático 2016", y aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes.
- 2° Autorizar los siguientes precios máximos de negociación:

Lote	Código CEPA	Descripción de Producto	OFICINA CENTRAL			AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ			PUERTO DE ACAJUTLA			PUERTO DE LA UNION			FENADESAL		
			Cant.	Precio Unit. US\$	Precio Total US\$	Cant.	Precio Unit. US\$	Precio Total US\$	Cant.	Precio Unit. US\$	Precio Total US\$	Cant.	Precio Unit. US\$	Precio Total US\$	Cant.	Precio Unit. US\$	Precio Total US\$
1	3.23582	TINTA HP 950XL COLOR NEGRO (CN045AL)				17	35.00	595.00									
	3.23579	TINTA HP 951XL COLOR AMARILLO (CN048AL)				24	30.00	720.00									
	3.23580	TINTA HP 951XL COLOR CIAN (CN046AL)				25	30.00	750.00									
	3.23581	TINTA HP 951XL COLOR MAGENTA (CN047AL)				24	30.00	720.00									
	2.7209	TINTA PARA IMPRESORA HP-D1360 (NEGRO)													5	20.00	100.00
	2.6895	TINTA CIAN PARA IMPRESOR HP PLOTTER DESIGNJET 800PS (C4911A HP 82)										1	50.00	50.00			
	2828	TINTA NEGRA PARA IMPRESOR HP PLOTTER DESIGNJET 800PS (C4844A HP 10)				20	45.00	900.00				1	50.00	50.00			
	4.20970	TINTA AMARILLA C9373A PARA PLOTTER T2300 HP 72 DE 130 ML	6	70.00	420.00				4	65.00	260.00						
	4.20965	TINTA NEGRA FOTOGRAFICA C9370A PARA PLOTTER T2300 HP 72 DE 130ML	6	75.00	450.00				4	65.00	260.00						
	4.20968	TINTA CIAN C9371A PARA PLOTTER T2300 HP 72 DE 130 ML	6	70.00	420.00				4	65.00	260.00						
	4.20969	TINTA MAGENTA C9372A PARA PLOTTER T2300 HP 72 DE 130 ML	6	70.00	420.00				4	65.00	260.00						
	4.20971	TINTA GRIS C9374A PARA PLOTTER T2300 HP 72 DE 130 ML	6	70.00	420.00				4	65.00	260.00						
	4.20972	TINTA NEGRA MATE CH575A PARA PLOTTER T2300 HP 726 DE 300 ML	6	140.00	840.00												
	4.20972	TINTA NEGRA MATE C9403A PARA PLOTTER T2300 HP 72 DE 130 ML							4	65.00	260.00						

LOTES	TOTAL POR LOTE US \$ SIN IVA
1	13,385.00
2	73,380.50
3	3,670.00
4	12,705.00
5	12,810.00
6	2,305.00
7	14,704.70
TOTAL	132,960.20

- 3° Nombrar como Administrador de los Contratos, al ingeniero René Amilcar Ventura, Gerente de Sistemas de Información de CEPA.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-16/2016, “Suministro de Formularios Impresos Continuos para las Empresas de CEPA”, de la siguiente manera: a la sociedad R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el licenciado Douglas Ricardo Torres Toledo, por un monto de US \$8,293.00 más IVA, y a la sociedad FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Óscar Armando Morán, por un monto de US \$3,604.20 más IVA; para un plazo contractual de cuarenta y tres (43) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2774, de fecha 8 de marzo de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-16/2016, “Suministro de Formularios Impresos Continuos para las Empresas de CEPA”, aprobó las Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Mediante notas referencia UACI-244/2016, UACI-245/2016 y UACI-246/201, todas de fecha 10 de marzo de 2016, se invitó a participar en dicho proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha, la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las personas jurídicas autorizadas e invitadas a participar, fueron las siguientes:

1. R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2. FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V.
3. FORMAS, ARTES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total, para este proceso es de US \$28,314.00 sin incluir IVA.

La recepción de ofertas se realizó el día 28 de marzo de 2016, recibándose ofertas de las siguientes Personas Jurídicas:

N°	Ofertante	Monto US \$ (Sin IVA)
1	R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	12,049.00
2	FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V.	12,269.10

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-16/2016, “Suministro de Formularios Impresos Continuos para las Empresas de CEPA”, de la siguiente manera: a la sociedad R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$8,293.00 más IVA, y a la sociedad

FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V., por un monto de US \$3,604.20 más IVA; para un plazo contractual de cuarenta y tres (43) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del suministro, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al numeral 1.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a lo establecido en los numerales 2.1.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a verificar el cumplimiento de los documentos técnicos requeridos en los numerales 8.3.1 “Experiencia del Ofertante”, y 8.3.2 “Carta Compromiso”, ambos numerales de la Sección I, de dichas Bases.

Al respecto, se verificó que la documentación de la oferta de la sociedad R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CUMPLE con los requerimientos de los numerales 8.3.1 y 8.3.2, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.

No así, la oferta presentada por FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V., ya que se verificó que la documentación fue presentada de manera incompleta; por lo que, de acuerdo al numeral 10 SUBSANACIONES de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, se le requirió subsanar las omisiones de su oferta, de acuerdo a lo siguiente:

Nombre de la Empresa/ Fecha y No. de Nota	Requerimiento de Subsanación	Resultado
<p>FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V.</p> <p>1ª. Subsanación</p> <p>Se requirió el 1 de abril de 2016, mediante nota Ref.: UACI-317/2016.</p>	<p>Con base en el Numeral 8.3.1 Experiencia del Ofertante, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión y Anexo 3 de las mismas, deberán subsanar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las Bases requieren que presente dos Documentos de Referencia de la Experiencia del Ofertante y solamente han presentado uno. Deberán presentar el Documento de Referencia faltante, para completar los dos Documentos de Referencia, de acuerdo a lo requerido en las Bases. 2. Con relación al Documento de Referencia de la Experiencia del Ofertante, presentado en su oferta, deberán detallar EL GRADO DE SATISFACCION DEL CLIENTE, según requerido en el Anexo 3, de las Bases de Libre Gestión. Así mismo, en esa constancia deberán detallar el cargo de la persona firmante de dicho Documento de Referencia. 	<p>Respuesta a primera Subsanación Presentada mediante nota de fecha 6 de abril de 2016.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentaron Documento de Referencia faltante, pero no presenta el requerimiento de “Año de Finalización del Suministro”, situación que es subsanable. <p>NO CUMPLE</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Presentaron Documento de Referencia detallando el GRADO DE SATISFACCION DEL CLIENTE, según el Anexo 3 de las Bases de Libre Gestión. Además detallaron el cargo de la persona firmante de dicho Documento de Referencia. <p>CUMPLE</p>

<p>FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V.</p> <p>2ª. Subsanación</p> <p>Se requirió el 7 de abril de 2016, mediante nota Ref.: UACI-345/2016.</p>	<p>Con base en el Numeral 8.3.1 Experiencia del Ofertante, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión y Anexo 3, de las mismas, deberán subsanar lo siguiente:</p> <p>1. Nos referimos al Documento de Referencia de la Experiencia del Ofertante del Banco de América Central, presentado mediante nota de fecha 6 de abril del presente año. Deberán presentar nuevamente dicho documento de Referencia, con el requerimiento “Año de Finalización del Suministro”, determinando el año en particular que finalizó el suministro descrito, como requerido en el Anexo 3 de las Bases de Libre Gestión.</p>	<p>Respuesta a segunda Subsanación Presentada mediante nota de fecha 8 de abril de 2016.</p> <p>1. Presentaron Documento de Referencia con el requerimiento “Año de Finalización del Suministro”, determinando el año en particular que finalizó el suministro descrito, como requerido en el Anexo 3, de las Bases de Libre Gestión.</p> <p>CUMPLE</p>
---	--	--

Posterior a la recepción de la documentación de las subsanaciones presentadas por la sociedad FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V. y de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se verificó que dicha sociedad CUMPLE con lo requerido en el numeral 8.3 DOCUMENTOS TECNICOS, de la Sección I, de dichas Bases.

A continuación se encuentra el resultado de la evaluación técnica de ambas ofertas:

REQUERIMIENTO	R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V.	
	CONTENIDO	RESULTADO	CONTENIDO	RESULTADO
a) Documentos de referencia (dos):	Los presenta en original y dirigido a la CEPA.	Cumple	Los presenta en original y dirigido a la CEPA	Cumple
• Nombre del Proyecto:	“Formularios Impresos en Forma Continua”. Super Repuestos El Salvador, S.A. de C.V. “Formularios Impresos en Forma Continua”. D’Casa, S.A. de C.V.	Cumple	“Formularios Impresos”. Embotelladora la Cascada, S.A. “Formularios Impresos”. Banco de América Central, S.A.	Cumple
• Descripción del Suministro:	“Formularios Únicos”. Super Repuestos El Salvador, S.A. de C.V. “Formulario Único”. D’Casa, S.A. de C.V.	Cumple	“Papel Continuo e Impresos”. Rollos pos, cheques, factura, comprobante de crédito fiscal, sobres remisión. Banco de América Central, S.A.	Cumple
• Año de Finalización del Suministro:	Proveedor en carácter permanente cada dos meses. Año 2015.	Cumple	Vigente a la Fecha. Vigente a la Fecha.	Cumple
• Grado de Satisfacción del cliente:	Suministro Oportuno, cliente Satisfecho. Excelente.	Cumple	Excelente. Muy Buena.	Cumple
• Firmado por:	Gerente Financiero. Super Repuestos El Salvador, S.A. de C.V. Gerente de Informática. D’Casa, S.A. de C.V.	Cumple	Encargada del Archivo General y Bodega Número 4. Jefe de Servicios Administrativos y Compras.	Cumple

REQUERIMIENTO	R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V.	
	CONTENIDO	RESULTADO	CONTENIDO	RESULTADO
• Nombre, firma y sello del cliente:	Sí lo presenta	Cumple	Sí lo presenta	Cumple
• Dirección, teléfono y/o fax y/o correo electrónico:	Sí los presenta	Cumple	Sí los presenta	Cumple
b) Carta Compromiso:	Sí la presenta y contiene la información requerida	Cumple	Sí la presenta y contiene la información requerida	Cumple

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA:

FACTORES A EVALUAR	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	
	R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V.
a) Experiencia de la Empresa Oferente (Presenta documento de referencia válido mínimo requerido según corresponda)	Cumple	Cumple
b) Presenta Carta Compromiso	Cumple	Cumple

De lo anterior, se concluye que las ofertas de las sociedades R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V., son ELEGIBLES para pasar a la evaluación de su oferta económica.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, se revisó la Carta de Oferta Económica y el Plan de Oferta Económica (ANEXOS 4 y 5), presentados por los ofertantes, obteniéndose el siguiente resultado:

1- COMPARACIÓN CARTA OFERTA ECONÓMICA Y PLAN DE OFERTA

OFERTANTE	MONTO CARTA OFERTA ECONÓMICA US \$ (SIN IVA)	MONTO PLAN OFERTA US \$ (SIN IVA)	COMENTARIO
RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	12,049.00	12,049.00	No existen discrepancias entre la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta
FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V.	12,269.10	12,269.10	No existen discrepancias entre la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta

2- VERIFICACIÓN PLAN DE OFERTA

N° DE LOTE	NOMBRE DEL LOTE	CANTIDAD	RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V.	
			PRECIO UNITARIO (US \$)	PRECIO TOTAL (US \$)	PRECIO UNITARIO (US \$)	PRECIO TOTAL (US \$)
1	Comprobantes de Crédito Fiscal (CCF)	170,000	0.039	6,630.00	0.0392	6,664.00
2	Facturas de Consumidor Final (FAC)	66,000	0.043	2,838.00	0.0426	2,811.60
3	Facturas de Exportación (FE)	29,000	0.047	1,363.00	0.0541	1,568.90
4	Notas de Crédito (NC)	2,000	0.150	300.00	0.2160	432.00
5	Recibos de Ingreso (RI)	2,400	0.130	312.00	0.1190	285.60
6	Comprobantes de Retención (I.V.A.) (CR IVA)	3,000	0.090	270.00	0.0690	207.00
7	Formularios Cheques (FORM. CHEQ.)	2,400	0.140	336.00	0.1250	300.00
SUBTOTAL (SIN IVA) US \$:				12,049.00		12,269.10
IVA (13%) US \$:				1,566.37		1,594.98
TOTAL OFERTA: (CON IVA) US \$:				13,615.37		13,864.08

Nota: la Carta Oferta Económica de la empresa FORMULARIOS STANDARD, S.A. de C.V., presenta el precio de Oferta con IVA, no como lo requiere el **Anexo 5** de las Bases de Libre Gestión; el monto presentado es de US \$13,864.08 (con IVA), siendo lo correcto US \$12,269.10 (Sin IVA), lo cual no altera el monto ofertado por dicha sociedad.

RESULTADO

Tomando en consideración, la asignación presupuestaria por empresa, las ofertas presentadas por las sociedades participantes y de conformidad a lo estipulado en el numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, el solicitante del suministro recomienda adjudicar los lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Libre Gestión CEPA LG-16/2016: "Suministro de Formularios Impresos Continuos, para las empresas de CEPA", conforme a las cantidades y montos ofertados que se muestran a continuación:

No. Lote	NOMBRE LOTE	OC		AIES		PUERTO DE ACAJUTLA		TOTAL PRESUPUESTO		ADJUDICACION (US \$ SIN IVA):	
		Cantidad	Valor Presupuesto US \$ sin IVA	Cantidad	Valor Presupuesto US \$ sin IVA	Cantidad	Valor Presupuesto US \$ sin IVA	Cantidad	Valor Presupuesto US \$ sin IVA	R.R. DONNELLEY, S.A. DE C.V.	FORMULARIOS. STANDARD, S.A. DE C.V.
1	CCF	15,000	1,500.00	80,000	8,000.00	75,000	7,500.00	170,000	17,000.00	6,630.00	
2	FAC	3,000	300.00	18,000	1,800.00	45,000	4,500.00	66,000	6,600.00		2,811.60

No. Lote	NOMBRE LOTE	OC		AIES		PUERTO DE ACAJUTLA		TOTAL PRESUPUESTO		ADJUDICACION (US \$ SIN IVA):	
		Cantidad	Valor Presupuesto US \$ sin IVA	Cantidad	Valor Presupuesto US \$ sin IVA	Cantidad	Valor Presupuesto US \$ sin IVA	Cantidad	Valor Presupuesto US \$ sin IVA	R.R. DONNELLEY, S.A. DE C.V.	FORMULARIOS. STANDARD, S.A. DE C.V.
3	FE	2,000	200.00	24,000	2,400.00	3,000	300.00	29,000	2,900.00	1,363.00	
4	NC	1,000	250.00	0	0.00	1,000	250.00	2,000	500.00	300.00	
5	RI	2,400	432.00	0	0.00	0	0.00	2,400	432.00		285.60
6	CR (I.V.A.)	3,000	450.00	0	0.00	0	0.00	3,000	450.00		207.00
7	FORM. CHEQ.	2,400	432.00	0	0.00	0	0.00	2,400	432.00		300.00
TOTAL			3,564.00		12,200.00		12,550.00		28,314.00	8,293.00	3,604.20

RESUMEN DE LA EVALUACION ECONOMICA

No. DE LOTE	NOMBRE DE LOTE	OFERTANTES	
		R.R. DONNELLEY, S.A. DE C.V.	FORMULARIOS. STANDARD, S.A. DE C.V.
1	CCF	6,630.00	
2	FAC		2,811.60
3	FE	1,363.00	
4	NC	300.00	
5	RI		285.60
6	CR (I.V.A.)		207.00
7	FORM. CHEQ.		300.00
TOTAL (US \$ SIN IVA)		8,293.00	3,604.20

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-16/2016, "Suministro de Formularios Impresos Continuos para las Empresas de CEPA", de la siguiente manera: a la sociedad R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$8,293.00 más IVA, y a la sociedad FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V., por un monto de US \$3,604.20 más IVA, para un plazo contractual de cuarenta y tres (43) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-16/2016, “Suministro de Formularios Impresos Continuos para las Empresas de CEPA”, de la siguiente manera: a la sociedad R.R. DONELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$8,293.00 más IVA, y a la sociedad FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V., por un monto de US \$3,604.20 más IVA, para un plazo contractual de cuarenta y tres (43) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al licenciado José Mauricio Fuentes Góngora, Jefe de la Sección Facturación y Cobros, de la Gerencia Financiera de CEPA.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

MB - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para incorporar 16 ítems al proceso de compra por la modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-02/2016, “Suministro de Pintura, para CEPA y FENADESAL”, aprobar las especificaciones técnicas, y el precio máximo de compra a negociar.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoséptimo del Acta número 2772, de fecha 23 de febrero de 2016, Junta Directiva autorizó promover el proceso de compra por la modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-02/2016, “Suministro de Pintura, para CEPA y FENADESAL”, aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

Mediante nota externa UACI-198/2016, de fecha 25 de febrero de 2016, se remitió al corredor SBS, S.A. de C.V., el listado de los ítems y sus precios máximos autorizados a negociar, así como también, las respectivas Bases de ese proceso.

II. OBJETIVO

Autorizar la incorporación de 16 ítems en el proceso de compra por la modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-02/2016, “Suministro de Pintura, para CEPA y FENADESAL”, aprobar las especificaciones técnicas, y el precio máximo de compra a negociar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con el propósito de mantener en óptimas condiciones de operación y funcionamiento, el sistema contraincendios accionado con agua de mar instalado en el Puerto de La Unión, la Administración de dicho puerto efectuó un diagnóstico al mencionado sistema, el cual incluyó las tuberías, válvulas y demás accesorios que presentan un alto grado de corrosión y requiere una atención inmediata, siendo necesario realizar un mantenimiento correctivo, mucho más agresivo y sistemático del que se ha venido realizando, especialmente en las tuberías y accesorios instalados en el túnel de servicio paralelo al frente de atraque, ya que el ambiente marino así como la proximidad del túnel con el mar, ha ocasionado un mayor daño; por lo que, se considera urgente y necesario adquirir la pintura industrial necesaria para aplicar a dicha tubería.

Así mismo, tanto en el Puerto de La Unión como en el Puerto de Acajutla, se necesitan pinturas convencionales adicionales a las solicitadas, para el mantenimiento de rutina de edificios y estructuras.

En ese sentido, en vista de la importancia que representa contar con el suministro de Pinturas, para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos en diferentes edificaciones, instalaciones y sistemas del Puerto de La Unión, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, mediante memorando MT-PLU-054/2016, y requisiciones de compra N°

44/2016, y 56/2016, y el Jefe de la Sección Obras Civiles del Puerto de Acajutla, mediante requisición de compra N° 198/2016, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la adquisición del suministro de pintura.

Así mismo, considerando los buenos resultados obtenidos en la compra de pintura, por medio del Mercado Bursátil, y en vista que el proceso CEPA MB-02/2016, “Suministro de Pintura, para CEPA y FENADESAL”, se encuentra en la etapa de negociación y es factible incorporar más ítems, la UACI recomienda incluir las pinturas requeridas a ese proceso.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al literal e) del artículo 2 y los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de Bolsas de Productos y Servicios.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, el Jefe de la Sección de Obras Civiles del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la incorporación de 16 ítems en el proceso de compra por la modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-02/2016, “Suministro de Pintura, para CEPA y FENADESAL”, y aprobar los precios máximos de compra a negociar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar incorporar 16 ítems al proceso de compra por la modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-02/2016, “Suministro de Pintura, para CEPA y FENADESAL”, y aprobar los precios máximos de compra a negociar, según el siguiente detalle:

a) Puerto de La Unión:

N° ítem	Código SADFI	Nombre del ítem	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario US \$	Total US \$
1	6.24435	PINTURA DE POLIURETANO ACABADO FINAL COLOR ROJO	20	KIT	80.00	1,600.00
2	6.24436	PINTURA DE POLIURETANO ACABADO FINAL COLOR VERDE	20	KIT	80.00	1,600.00
3	6.24446	PINTURA EPOXICO COLOR BLANCO	50	KIT	170.00	8,500.00
4	6.24457	PINTURA INORGÁNICO DE ZINC	10	KIT	520.00	5,200.00
5	3428	PISTOLA PARA PINTAR	2	UNIDAD	80.00	160.00
1	6.18220	PINTURA LATEX ACRÍLICO BLANCO	15	CUBETA	125.00	1,875.00
2	6.18221	PINTURA LATEX ACRÍLICO BEIGE ARENA	10	CUBETA	125.00	1,250.00
3	772	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR GRIS	15	GALÓN	35.00	525.00
4	783	PINTURA ANTICORROSIVA NEGRA	15	GALÓN	28.00	420.00
5	790	PINTURA DE AGUA BLANCO HUEZO	10	GALÓN	35.00	350.00
6	793	PINTURA DE AGUA COLOR BLANCA.	10	GALÓN	35.00	350.00
7	794	PINTURA LATEX BLANCO	10	CUBETA	125.00	1,250.00
8	823	PINTURA DE ACEITE COLOR ROJO BERMELLON	10	GALÓN	40.00	400.00
9	827	PINTURA DE ACEITE COLOR VERDE	10	GALÓN	30.00	300.00
Total US \$ sin incluir el IVA						23,780.00

b) Puerto de Acajutla:

N° ítem	Código SADFI	Nombre del ítem	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario US \$	Total US \$
1	826	PINTURA DE ACEITE COLOR GRIS MEDIANO.	27	GALÓN	15.55	419.85
2	773	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR NARANJA Q.D.	6	GALÓN	58.00	348.00
Total US \$ sin incluir el IVA						767.85

2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la Orden de Negociación que se genere, para dicha compra.

3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa N° 1 del contrato suscrito con la sociedad PROEMO, S.A. de C.V., correspondiente a la Licitación Pública CEPA LP-53/2015, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipos de Aire Acondicionado para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”, en el sentido de ampliar el plazo para la entrega del suministro y el plazo contractual en sesenta (60) días calendario, contado a partir del 20 de abril de 2016 al 18 de junio de 2016, bajo las mismas condiciones contractuales.

=====

DECIMOTERCERO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimosexto del Acta número 2765, de fecha 21 de diciembre de 2015, Junta Directiva declaró desiertos los Lotes N° 1 “Oficina Central”, N° 3 “FENADESAL” y N° 4 “Aeropuerto Internacional de Ilopango”, de la Licitación Pública CEPA LP-53/2015, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipos de Aire Acondicionado para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”, por no cumplir las ofertas con la Evaluación Técnica; y adjudicó el Lote N° 2 “Puerto de Acajutla” a la sociedad PROEMO, S.A. de C.V., por un monto de US \$41,265.91 más IVA, para un plazo contractual de ciento veinticinco (125) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio establecida para el 21 de enero de 2016.

El contrato fue suscrito con fecha 11 de enero de 2016, entre esta Comisión y la sociedad PROEMO, S.A. DE C.V., y conforme a la Cláusula Quinta del contrato, el lugar de entrega quedó establecido en las instalaciones del Puerto de Acajutla, con los siguientes plazos:

PLAZOS	DÍAS CALENDARIO DE CADA PLAZO	ORDEN DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN DE PLAZOS
Plazo para la Recepción e Instalación	90 días calendario	21 de enero de 2016	19 de abril de 2016
Plazo Contractual	125 días calendario	21 de enero de 2016	24 de mayo de 2016

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N° 1 del contrato suscrito con la sociedad PROEMO, S.A. de C.V., correspondiente a la Licitación Pública CEPA LP-53/2015, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipos de Aire Acondicionado para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”, en el sentido de ampliar el plazo para la entrega del suministro y el plazo contractual en sesenta (60) días calendario, contado a partir del 20 de abril de 2016 al 18 de junio de 2016, bajo las mismas condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante Memorando SEC-9/2016, de fecha 14 de abril de 2016, el Administrador de Contrato de la Licitación Pública CEPA LP-53/2015, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipos de Aire Acondicionado para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”, indicó lo siguiente:

Mediante nota de fecha 16 de marzo de 2016, la contratista PROEMO, S.A. DE C.V., solicitó al Administrador de Contrato, prórroga de 60 días calendario, para la entrega de los equipos, ya que el fabricante LG Electronics Panamá, S.A., les ha manifestado en nota de fecha 15 de marzo de 2016, lo siguiente: “Por este medio manifestamos que por motivos de inventario y ventas de fin de año, no contamos con la existencia completa en Panamá, para el pedido solicitado.—Los equipos que no tenemos en existencia son los de 36,000 BTU, 48,000 BTU y 54,000 BTU. Dicho producto estará ingresando a nuestra bodega de Panamá el 10 de Mayo del presente año.”

El Administrador de Contrato, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la prórroga por un plazo de sesenta (60) días calendario, contado a partir del 20 de abril de 2016, manteniendo las condiciones contractuales, en vista que el contratista le remitió la información que comprueba que el atraso no es imputable a él, siendo ésta la siguiente:

- Copia de nota de fecha 15 de marzo de 2016, emitida por el ingeniero Romano Emiliani, Gerente de Cuentas Claves del Departamento de Ventas de Aires Acondicionados Comerciales para Centro América, de la empresa LG Electronics Panamá, S.A.
- Copia de la Orden de Compra No 00100, con fecha 7 de enero de 2016, que la empresa PROEMO, S.A. DE C.V., envió a su proveedor.
- Copia de correos de inicio de año, en los que el señor Herbert Orlando González Solís, de PROEMO, S.A. de C.V., preliminarmente solicitó a su proveedor la compra de los 24 equipos de aire acondicionado.

Al respecto y con base en la Cláusula Décima Novena: Prórroga en el Tiempo de Entrega del Suministro, del Contrato, se establece que: “I) Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajo o cualquier otra causa que no sea imputable al Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 86, de la LACAP. II). En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución de la obra, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador de Contrato.”

Por lo anterior, el Administrador de Contrato indica que la contratista ha comprobado que el retraso en la recepción e instalación del suministro, no es imputable a su representada, además de haber solicitado la referida prórroga dentro del tiempo mínimo de 20 días calendario, previo al plazo establecido para la entrega del suministro, conforme a lo establecido en el romano III), de la Cláusula Décima Novena del Contrato y al artículo 86 de la LACAP, por lo que recomienda la prórroga de 60 días calendario al plazo de entrega, contados a partir del 20 de abril de 2016.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 75 del RELACAP.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 1 del contrato suscrito con la sociedad PROEMO, S.A. de C.V., correspondiente a la Licitación Pública CEPA LP-53/2015, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipos de Aire Acondicionado para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”, en el sentido de ampliar el plazo para la entrega del suministro y el Plazo Contractual en sesenta (60) días calendario, contado a partir del 20 de abril de 2016 al 18 de junio de 2016, bajo las mismas condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 1 del contrato suscrito con la sociedad PROEMO, S.A. de C.V., correspondiente a la Licitación Pública CEPA LP-53/2015, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipos de Aire Acondicionado para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”, en el sentido de ampliar el plazo para la entrega del suministro y el Plazo Contractual en sesenta (60) días calendario, contado a partir del 20 de abril de 2016 al 18 de junio de 2016, bajo las mismas condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la UACI, solicitar la ampliación del plazo de la garantía de cumplimiento de contrato.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
DEPTO. ADMINISTRATIVO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar a la Administración de Oficina Central, para que, de acuerdo con el Instructivo para la Venta en Subasta Pública de Bienes Muebles Propiedad de CEPA o FENADESAL, lleve a cabo subasta pública, de dos vehículos automotores y mobiliario y equipo de oficina obsoleto e inservible, al precio establecido por los peritos valuadores, para tal efecto. . La primera etapa sería exclusivamente para personal de CEPA inclusive FENADESAL; y la segunda, en caso de existir algún remanente, o que no existiere interesados en dichos bienes entre el personal de CEPA y FENADESAL, invitar a personas particulares interesadas, mediante publicaciones en medios escritos.

=====

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

En la bodega de activos obsoletos e inservibles, ubicada en las instalaciones de FENADESAL, se encuentran dos vehículos y mobiliario y equipo de oficina, que ya cumplieron su vida útil, por lo que no son necesarios para los fines de la Comisión.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2777, de fecha 29 de marzo de 2016, Junta Directiva autorizó calificar como bienes obsoletos, inservibles y no necesarios a los fines de la Comisión, lo siguiente:

LOTE N° 1 Vehículos de Transporte

No	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQ. US \$	DEPRECIACIÓN ACUM. US \$	VALOR EN LIBROS US \$	ESTADO FISICO	UBICACIÓN
1	0800200013	Automóvil N-5839	NISSAN	SENTRA	18/09/1997	9,987.36	9,987.36	0.00	Regular Estado	Bodega de Bienes
2	0801300023	Pick Up N-4880	MAZDA	PICK UP	01/12/1993	13,300.44	13,034.43	266.01	Regular Estado	Bodega de Bienes

LOTE N° 2 Mobiliario y Equipo de Oficina Obsoleto e Inservible

Mobiliario Obsoleto

Corr.	N° Inventario	Descripción	F. Adquisic.	V. Adquisic. US \$	V. Acumulado US \$	Estado del Bien.	Ubicación
1	0701500180	MÁQUINA DE ESCRIBIR	23/06/1988	640.80	627.98	Obsoleto	Bodega Fenadesal
2	0701500185	MÁQUINA DE ESCRIBIR	06/04/1989	614.47	602.18	Obsoleto	Bodega Fenadesal
3	0701500189	MÁQUINA DE ESCRIBIR	28/05/1990	782.86	767.20	Obsoleto	Bodega Fenadesal
4	0701500204	MÁQUINA DE ESCRIBIR	30/04/1994	708.57	708.57	Obsoleto	Bodega Fenadesal

Corr.	N° Inventario	Descripción	F. Adquisic.	V. Adquisic. US \$	Estado del Bien.	Ubicación
1	1001300058	ESCRITORIO EJECUTIVO	02/09/1976	62.86	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
2	1001300106	ESCRITORIO EJECUTIVO	06/06/1997	150.86	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
3	1001300127	ESCRITORIO SECRETARIAL	16/06/1975	87.43	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
4	1002000041	MUEBLE DE METAL	30/06/1994	148.57	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
5	1002300035	MESA DE METAL	19/12/1975	13.57	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
6	1002300140	MESA P/IMPRESOR	14/08/1995	80.00	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
7	1002300147	MESA P/MAQUINA ESCRIBIR	19/12/1975	13.57	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
8	1002800013	PIZARRA ACRÍLICA	31/07/1994	36.36	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
9	1002800024	PIZARRA ACRÍLICA	06/03/2003	187.76	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
10	10701500224	MAQUINA ELÉCTRICA	28/04/1975	245.71	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
11	1000100124	ARCHIVO DE METAL	31/03/1992	111.43	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
12	1000100145	ARCHIVO DE METAL	20/11/1997	111.25	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
13	1001300019	ESCRITORIO EJECUTIVO	18/11/1974	68.94	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
14	1001300048	ESCRITORIO EJECUTIVO	20/09/1975	76.46	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
15	1001300029	ESCRITORIO EJECUTIVO	09/09/1974	44.00	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
16	1001300154	ESCRITORIO SECRETARIAL	20/09/1975	75.46	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
17	1001300170	ESCRITORIO SECRETARIAL	27/06/1975	74.29	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
18	1001300212	ESCRITORIO SECRETARIAL EN L	28/05/1990	178.74	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
19	1001300811	ESCRITORIO MODULAR	30/10/2005	435.03	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
20	1002200015	LIBRERA DE MADERA	05/06/1977	51.43	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
21	1003100303	SILLA PLEGABLE	24/07/1991	13.71	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
22	1003100323	SILLA PLEGABLE	20/12/1994	11.20	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
23	1001300079	ESCRITORIO EJECUTIVO	31/03/1992	116.57	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
24	1002300967	MESA T/ESCRITORIO	25/01/2012	15.00	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
25	1002800019	PIZARRA ACRÍLICA	25/04/2003	64.00	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
26	1001300906	ESCRITORIO EJECUTIVO	16/06/1975	56.57	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
27	1002300128	MESA P/COMPUTADORA	30/06/1993	68.57	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
28	1002300168	MESITA MULTIUSOS	11/02/1998	29.73	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
29	1001300067	ESCRITORIO EJECUTIVO	16/06/1976	81.43	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
30	1002800031	PIZARRA ACRÍLICA	25/03/2004	63.00	Obsoleto	Bodega FENADESAL en

Corr.	N° Inventario	Descripción	F. Adquisic.	V. Adquisic. US \$	Estado del Bien.	Ubicación
31	1002800021	PIZARRA ACRÍLICA	06/03/2003	187.76	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
32	1203500503	VENTILADOR DE PEDESTAL	17/11/2011	22.92	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
33	1000100191	ARCHIVO METÁLICO	25/02/1991	78.17	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
34	1003100305	SILLA PLEGABLE	24/07/1991	13.71	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
35	1003100307	SILLA PLEGABLE	24/07/1991	13.71	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
36	1003100324	SILLA PLEGABLE	20/12/1994	11.20	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
37	1003100326	SILLA PLEGABLE	20/12/1994	11.20	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
38	1003100330	SILLA PLEGABLE	29/05/1996	8.20	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
39	1003100332	SILLA PLEGABLE	20/12/1994	11.20	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
40	1002300145	MESA P/JARDÍN	30/07/2003	-	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
41	1003100314	SILLA P/JARDÍN	30/07/2003	-	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
42	1003100315	SILLA P/JARDÍN	30/07/2003	-	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
43	1003100320	SILLA P/JARDÍN	30/07/2003	-	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
44	1003100299	SILLA PLEGABLE	24/07/1991	13.71	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
45	1003100301	SILLA PLEGABLE	24/07/1991	13.71	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
46	1003100302	SILLA PLEGABLE	24/07/1991	13.71	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
47	1003100304	SILLA PLEGABLE	24/07/1991	13.71	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
48	1003100333	SILLA PLEGABLE	24/07/1991	13.71	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
49	1002300956	MESA P/ COMPUTADORA	28/02/1994	80.00	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
50	1000100174	ARCHIVO HORIZONTAL	25/08/2003	332.12	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
51	1000100502	ARCHIVO PERSIANA	27/02/2006	522.12	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
52	1001300119	ESCRITORIO PRESIDENCIAL	13/01/1975	120.00	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
53	1001300234	ESTACIÓN SUCCESS	06/03/2003	348.74	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
54	1002300065	MESA MECANOGRÁFICA	09/09/1974	10.29	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
55	1002300090	MESA MECANOGRÁFICA	13/11/1990	35.43	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
56	1002300091	MESA MECANOGRÁFICA	30/01/1991	35.43	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
57	1002300121	MESA P/COMPUTADOR	23/01/2004	128.23	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
58	1002300831	MESA PARA REUNIONES	09/05/2006	465.82	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
59	1003200167	SILLA DE ESPERA	06/03/2003	68.96	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
60	1203500390	VENTILADOR	26/09/2007	40.00	Obsoleto	Bodega FENADESAL en

Corr.	N° Inventario	Descripción	F. Adquisic.	V. Adquisic. US \$	Estado del Bien.	Ubicación
61	1001300043	ESCRITORIO EJECUTIVO	29/11/1974	71.49	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
62	1001300709	ESCRITORIO SECRETARIAL	29/08/2005	0.00	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
63	1002300003	MESA BASE DE HIERRO	30/04/2004	0.00	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
64	1002300004	MESA BASE DE HIERRO	30/04/2004	0.00	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
65	1002300986	MESA CIRCULAR P/COMEDOR	04/12/2012	130.00	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
66	1002800027	PIZARRA ACRÍLICA	09/09/2003	43.00	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
67	1000100563	ARCHIVO METÁLICO	06/09/2007	133.50	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
68	1000100554	ARCHIVO DE METAL	24/10/1991	110.29	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
69	1003500046	MUEBLE DE MADERA	03/02/1992	217.14	Obsoleto	Bodega FENADESAL en

Mobiliario Inservible

Corr.	N° Inventario	Descripción	F. Adquisic.	V. Adquisic. US \$	Estado del Bien.	Ubicación
1	1001300055	ESCRITORIO EJECUTIVO	09/09/1974	44.00	Inservible	Bodega FENADESAL en
2	1001300116	ESCRITORIO SECRETARIAL	30/09/1992	291.43	Inservible	Bodega FENADESAL en
3	1001300135	ESCRITORIO SECRETARIAL	20/12/1994	101.71	Inservible	Bodega FENADESAL en
4	1000100093	ARCHIVO DE METAL	12/11/1974	37.71	Inservible	Bodega FENADESAL en
5	1001300039	ESCRITORIO EJECUTIVO	09/09/1974	44.00	Inservible	Bodega FENADESAL en
6	1001300052	ESCRITORIO EJECUTIVO	16/06/1975	56.57	Inservible	Bodega FENADESAL en
7	1002300105	MESA METÁLICA	30/06/2003	-	Inservible	Bodega FENADESAL en
8	1001300062	ESCRITORIO EJECUTIVO	16/06/1975	56.57	Inservible	Bodega FENADESAL en
9	1003100085	SILLA EJECUTIVA	30/11/1993	245.67	Inservible	Bodega FENADESAL en
10	1003102100	SILLA SECRETARIAL	16/03/2006	51.77	Inservible	Bodega FENADESAL en
11	1003102226	SILLA EJECUTIVA	26/03/2007	211.50	Inservible	Bodega FENADESAL en
12	1003102302	SILLA EJECUTIVA	09/05/2008	132.74	Inservible	Bodega FENADESAL en
13	1003102410	SILLA EJECUTIVA	31/10/2008	140.71	Inservible	Bodega FENADESAL en
14	1003102737	SILLA EJECUTIVA	03/12/2012	143.00	Inservible	Bodega FENADESAL en
15	1003102820	SILLA EJECUTIVA	28/12/2012	152.75	Inservible	Bodega FENADESAL en

Corr.	N° Inventario	Descripción	F. Adquisic.	V. Adquisic. US \$	Estado del Bien.	Ubicación
16	1003103238	SILLA EJECUTIVA SIN BRAZOS	14/11/2014	53.00	Inservible	Bodega FENADESAL en
17	1101300525	UPS	17/03/2005	139.00	Inservible	Bodega FENADESAL en
18	1101300619	UPS	04/12/2007	110.00	Inservible	Bodega FENADESAL en
19	1003102246	SILLA CON BRAZOS	26/04/2007	350.44	Inservible	Bodega FENADESAL en
20	1003100497	SILLA SECRETARIAL	25/11/2004	52.57	Inservible	Bodega FENADESAL en
21	1003100517	SILLA SECRETARIAL	25/11/2004	72.00	Inservible	Bodega FENADESAL en
22	1003100110	SILLA EJECUTIVA	30/11/1993	245.67	Inservible	Bodega FENADESAL en
23	1003102111	SILLA SEMI EJECUTIVA	24/06/1996	133.50	Inservible	Bodega FENADESAL en
24	1003100313	SILLA P/JARDÍN	30/07/2003	-	Inservible	Bodega FENADESAL en
25	1101500028	CPU	22/12/2009	389.38	Inservible	Bodega FENADESAL en
26	1200600072	CAFETERA	20/09/2005	35.00	Inservible	Bodega FENADESAL en

Así mismo, autorizó nombrar como peritos valuadores al ingeniero Antonio Abdalá Hasbun Barake, Jefe de la Sección de Mantenimiento y Operaciones; y señor Jorge Blanco Alfaro, Supervisor de Mantenimiento, ambos del Departamento de Operaciones, Planificación y Proyectos de FENADESAL, con el propósito de establecer el precio base para los vehículos y Mobiliario y Equipo de Oficina para su venta en subasta pública.

II. OBJETIVO

Autorizar a la Administración de CEPA, para llevar a cabo subasta pública de 2 vehículos automotores y mobiliario y equipo de oficina obsoleto e inservible, estableciendo como precio base el valor fijado por los peritos nombrados para tal efecto.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Administración de CEPA, Oficina Central, ha considerado realizar subasta pública de 2 vehículos automotores y mobiliario y equipo de oficina, declarados obsoletos y no necesarios a los fines de la Comisión.

Con el propósito de establecer el precio base de la subasta para cada uno de los bienes, los peritos nombrados para tal efecto, realizaron un valúo de los mismos, estableciendo el precio de acuerdo al estado en que se encuentran; en ese sentido mediante acta de fecha 5 de abril del presente año, suscrita por ambos peritos, se determinó el valor de los bienes a subastar, de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE N° 1 Vehículos de Transporte

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQ. US \$	DEPRECIACION ACUM. US \$	VALOR EN LIBROS US \$	ESTADO FISICO	PRECIO BASE US \$
1	0800200013	Automóvil N-5839	NISSAN	SENTRA	18/09/1997	9,987.36	9,987.36	0.00	Regular Estado	400.00
2	0801300023	Pick Up N-4880	MAZDA	PICK UP	01/12/1993	13,300.44	13,034.43	266.01	Regular Estado	400.00

LOTE N° 2 Mobiliario y Equipo de Oficina Obsoleto e Inservible

DESCRIPCIÓN	ESTADO	PRECIO BASE US \$
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA (Sillas Sec. y plegables, Escritorios, Pizarras, Muebles de Madera, Ventiladores Etc.)	Regular Estado	1.00 Sillas Secretariales 5.00 Archivos 10.00 Escritorios 3.00 Mesas 2.00 Pizarras 3.00 Sillas Plegables 3.00 Muebles de Madera 3.00 Ventiladores
MÁQUINAS DE ESCRIBIR	Regular Estado	5.00

En el caso de los vehículos correrá por cuenta del comprador, los costos de traspaso en SERTRACEN, así como cualquier otro costo adicional que conlleve a la entrega de los mismos; y en el caso del mobiliario y equipo de oficina correrá por cuenta y responsabilidad del comprador su traslado.

Con el propósito de incentivar al personal que labora en la Comisión y FENADESAL, para brindarle la oportunidad de adquirir bienes muebles, que no son útiles para los fines de la Comisión, pero pueden ser de utilidad a los intereses del empleado, la Administración de Oficina Central, ha considerado efectuar la subasta pública de 2 formas: La primera, sería exclusivamente para los Empleados de las Empresas de CEPA y FENADESAL, cuyos salario mensual sea menor o igual a Mil 00/100 Dólares (US \$1,000.00), los bienes podrán ser adquiridos de manera individual.- La segunda forma sería: en caso de existir algún remanente, o que no existiere entre el personal de CEPA y FENADESAL, interesados en dichos bienes, realizar, mediante publicaciones en medios escritos, para contar con la participación del público interesados en la adquisición de dichos bienes; estos serán adquiridos en lotes.

IV. MARCO NORMATIVO

Instructivo para la venta en Subasta Pública de Bienes Muebles Propiedad de CEPA o FENADESAL; Artículo 7 A)

Artículo 20, ordinal 3°, del Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, el cual establece que Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o por cualquier otra causa ya no son necesarios para los fines de la Comisión.- Así mismo, Junta Directiva podrá fijar como precio base del bien, el dictamen de dos peritos nombrados para tal efecto.

Arts. 152, 159 y 160 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 389, del 15 de diciembre de 2010.- El Art. 152, refiere a la transferencia y descargo de activos fijos se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión.

Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión, aprobado el 12 de junio de 2014, por el Gerente General de CEPA, de conformidad al Punto Sexto, del Acta número 1622, de fecha 29 de abril de 1997; Romano VI sobre “REGISTRO DE BIENES DECLARADOS OBSOLETOS, INSERVIBLES, EN DESUSO, HURTADOS, ROBADOS O EXTRAVIADOS”, el numeral 8, establece que los responsables de autorizar el descargo de bienes menores o iguales a US \$600.00, serán los Jefes de Departamentos Administrativo respectivo, con el visto bueno de los Gerentes de cada una de las Empresas de la Comisión.

Los numerales 6 y 7 del Art. 148 de las Disposiciones de la Ley de Presupuesto.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Administración de Oficina Central, para que, de acuerdo con el Instructivo para la Venta en Subasta Pública de Bienes Muebles Propiedad de CEPA o FENADESAL, lleve a cabo subasta pública, de dos vehículos automotores y mobiliario y equipo de oficina obsoleto e inservible, según el detalle siguiente:

Lote N° 1 Vehículos de Transporte

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQ. US \$	DEPRECIACION ACUM. US \$	VALOR EN LIBROS US \$	ESTADO FISICO	PRECIO BASE US \$
1	0800200013	Automóvil N-5839	NISSAN	SENTRA	18/09/1997	9,987.36	9,987.36	0.00	Regular Estado	400.00
2	0801300023	Pick Up N-4880	MAZDA	PICK UP	01/12/1993	13,300.44	13,034.43	266.01	Regular Estado	400.00

LOTE N° 2 Mobiliario y Equipo de Oficina Obsoleto e Inservible

DESCRIPCIÓN	ESTADO	PRECIO BASE US \$
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA (Sillas Sec. y plegables, Escritorios, Pizarras, Muebles de Madera, Ventiladores Etc.)	Regular Estado	1.00 Sillas Secretariales 5.00 Archivos 10.00 Escritorios 3.00 Mesas 2.00 Pizarras 3.00 Sillas Plegables 3.00 Muebles de Madera 3.00 Ventiladores
MÁQUINAS DE ESCRIBIR	Regular Estado	5.00

Corr.	N° Inventario	Descripción	F. Adquisic.	V. Adquisic. US \$	V. Acum. US \$	Estado del Bien.	Ubicación
1	0701500180	MÁQUINA DE ESCRIBIR	23/06/1988	640.80	627.98	Obsoleto	Bodega Fenadesal
2	0701500185	MÁQUINA DE ESCRIBIR	06/04/1989	614.47	602.18	Obsoleto	Bodega Fenadesal
3	0701500189	MÁQUINA DE ESCRIBIR	28/05/1990	82.86	767.20	Obsoleto	Bodega Fenadesal
4	0701500204	MÁQUINA DE ESCRIBIR	30/04/1994	708.57	708.57	Obsoleto	Bodega Fenadesal

Corr.	N° Inventario	Descripción	F. Adquisic.	V. Adquisic. US \$	Estado del Bien.	Ubicación
1	1001300058	ESCRITORIO EJECUTIVO	02/09/1976	62.86	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
2	1001300106	ESCRITORIO EJECUTIVO	06/06/1997	150.86	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
3	1001300127	ESCRITORIO SECRETARIAL	16/06/1975	87.43	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
4	1002000041	MUEBLE DE METAL	30/06/1994	148.57	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
5	1002300035	MESA DE METAL	19/12/1975	13.57	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
6	1002300140	MESA P/IMPRESOR	14/08/1995	80.00	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
7	1002300147	MESA P/MAQUINA ESCRIBIR	19/12/1975	13.57	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
8	1002800013	PIZARRA ACRÍLICA	31/07/1994	36.36	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
9	1002800024	PIZARRA ACRÍLICA	06/03/2003	187.76	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
10	0701500224	MAQUINA ELÉCTRICA	28/04/1975	245.71	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
11	1000100124	ARCHIVO DE METAL	31/03/1992	111.43	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
12	1000100145	ARCHIVO DE METAL	20/11/1997	111.25	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
13	1001300019	ESCRITORIO EJECUTIVO	18/11/1974	68.94	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
14	1001300048	ESCRITORIO EJECUTIVO	20/09/1975	76.46	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
15	1001300029	ESCRITORIO EJECUTIVO	09/09/1974	44.00	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
16	1001300154	ESCRITORIO SECRETARIAL	20/09/1975	75.46	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
17	1001300170	ESCRITORIO SECRETARIAL	27/06/1975	74.29	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
18	1001300212	ESCRITORIO SECRETARIAL EN L	28/05/1990	178.74	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
19	1001300811	ESCRITORIO MODULAR	30/10/2005	435.03	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
20	1002200015	LIBRERA DE MADERA	05/06/1977	51.43	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
21	1003100303	SILLA PLEGABLE	24/07/1991	13.71	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
22	1003100323	SILLA PLEGABLE	20/12/1994	11.20	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
23	1001300079	ESCRITORIO EJECUTIVO	31/03/1992	116.57	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
24	1002300967	MESA T/ESCRITORIO	25/01/2012	15.00	Obsoleto	Bodega en FENADESAL

Corr.	Nº Inventario	Descripción	F. Adquisic.	V. Adquisic. US \$	Estado del Bien.	Ubicación
25	1002800019	PIZARRA ACRÍLICA	25/04/2003	64.00	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
26	1001300906	ESCRITORIO EJECUTIVO	16/06/1975	56.57	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
27	1002300128	MESA P/COMPUTADORA	30/06/1993	68.57	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
28	1002300168	MESITA MULTIUSOS	11/02/1998	29.73	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
29	1001300067	ESCRITORIO EJECUTIVO	16/06/1976	81.43	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
30	1002800031	PIZARRA ACRÍLICA	25/03/2004	63.00	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
31	1002800021	PIZARRA ACRÍLICA	06/03/2003	187.76	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
32	1203500503	VENTILADOR DE PEDESTAL	17/11/2011	22.92	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
33	1000100191	ARCHIVO METÁLICO	25/02/1991	78.17	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
34	1003100305	SILLA PLEGABLE	24/07/1991	13.71	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
35	1003100307	SILLA PLEGABLE	24/07/1991	13.71	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
36	1003100324	SILLA PLEGABLE	20/12/1994	11.20	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
37	1003100326	SILLA PLEGABLE	20/12/1994	11.20	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
38	1003100330	SILLA PLEGABLE	29/05/1996	18.20	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
39	1003100332	SILLA PLEGABLE	20/12/1994	11.20	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
40	1002300145	MESA P/JARDÍN	30/07/2003	-	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
41	1003100314	SILLA P/JARDÍN	30/07/2003	-	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
42	1003100315	SILLA P/JARDÍN	30/07/2003	-	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
43	1003100320	SILLA P/JARDÍN	30/07/2003	-	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
44	1003100299	SILLA PLEGABLE	24/07/1991	13.71	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
45	1003100301	SILLA PLEGABLE	24/07/1991	13.71	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
46	1003100302	SILLA PLEGABLE	24/07/1991	13.71	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
47	1003100304	SILLA PLEGABLE	24/07/1991	13.71	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
48	1003100333	SILLA PLEGABLE	24/07/1991	13.71	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
49	1002300956	MESA P/ COMPUTADORA	28/02/1994	80.00	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
50	1000100174	ARCHIVO HORIZONTAL	25/08/2003	332.12	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
51	1000100502	ARCHIVO PERSIANA	27/02/2006	522.12	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
52	1001300119	ESCRITORIO PRESIDENCIAL	13/01/1975	120.00	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
53	1001300234	ESTACION SUCCESS	06/03/2003	348.74	Obsoleto	Bodega FENADESAL en
54	1002300065	MESA MECANOGRAFICA	09/09/1974	10.29	Obsoleto	Bodega FENADESAL en

Corr.	N° Inventario	Descripción	F. Adquisic.	V. Adquisic. US \$	Estado del Bien.	Ubicación
55	1002300090	MESA MECANOGRAFICA	13/11/1990	35.43	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
56	1002300091	MESA MECANOGRAFICA	30/01/1991	35.43	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
57	1002300121	MESA P/COMPUTADOR	23/01/2004	128.23	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
58	1002300831	MESA PARA REUNIONES	09/05/2006	465.82	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
59	1003200167	SILLA DE ESPERA	06/03/2003	68.96	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
60	1203500390	VENTILADOR	26/09/2007	40.00	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
61	1001300043	ESCRITORIO EJECUTIVO	29/11/1974	71.49	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
62	1001300709	ESCRITORIO SECRETARIAL	29/08/2005	0.00	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
63	1002300003	MESA BASE DE HIERRO	30/04/2004	0.00	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
64	1002300004	MESA BASE DE HIERRO	30/04/2004	0.00	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
65	1002300986	MESA CIRCULAR P/COMEDOR	04/12/2012	130.00	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
66	1002800027	PIZARRA ACRILICA	09/09/2003	43.00	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
67	1000100563	ARCHIVO METALICO	06/09/2007	133.50	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
68	1000100554	ARCHIVO DE METAL	24/10/1991	110.29	Obsoleto	Bodega en FENADESAL
69	1003500046	MUEBLE DE MADERA	03/02/1992	217.14	Obsoleto	Bodega en FENADESAL

Corr.	N° Inventario	Descripción	F. Adquisic.	V. Adquisic. US \$	Estado del Bien.	Ubicación
1	1001300055	ESCRITORIO EJECUTIVO	09/09/1974	44.00	Inservible	Bodega en FENADESAL
2	1001300116	ESCRITORIO SECRETARIAL	30/09/1992	291.43	Inservible	Bodega en FENADESAL
3	1001300135	ESCRITORIO SECRETARIAL	20/12/1994	101.71	Inservible	Bodega en FENADESAL
4	1000100093	ARCHIVO DE METAL	12/11/1974	37.71	Inservible	Bodega en FENADESAL
5	1001300039	ESCRITORIO EJECUTIVO	09/09/1974	44.00	Inservible	Bodega en FENADESAL
6	1001300052	ESCRITORIO EJECUTIVO	16/06/1975	56.57	Inservible	Bodega en FENADESAL
7	1002300105	MESA METÁLICA	30/06/2003	-	Inservible	Bodega en FENADESAL
8	1001300062	ESCRITORIO EJECUTIVO	16/06/1975	56.57	Inservible	Bodega en FENADESAL
9	1003100085	SILLA EJECUTIVA	30/11/1993	245.67	Inservible	Bodega en FENADESAL
10	1003102100	SILLA SECRETARIAL	16/03/2006	51.77	Inservible	Bodega en FENADESAL
11	1003102226	SILLA EJECUTIVA	26/03/2007	211.50	Inservible	Bodega en FENADESAL

Corr.	N° Inventario	Descripción	F. Adquisic.	V. Adquisic. US \$	Estado del Bien.	Ubicación
12	1003102302	SILLA EJECUTIVA	09/05/2008	132.74	Inservible	Bodega en FENADESAL
13	1003102410	SILLA EJECUTIVA	31/10/2008	140.71	Inservible	Bodega en FENADESAL
14	1003102737	SILLA EJECUTIVA	03/12/2012	143.00	Inservible	Bodega en FENADESAL
15	1003102820	SILLA EJECUTIVA	28/12/2012	152.75	Inservible	Bodega en FENADESAL
16	1003103238	SILLA EJECUTIVA SIN BRAZOS	14/11/2014	53.00	Inservible	Bodega en FENADESAL
17	1101300525	UPS	17/03/2005	139.00	Inservible	Bodega en FENADESAL
18	1101300619	UPS	04/12/2007	110.00	Inservible	Bodega en FENADESAL
19	1003102246	SILLA CON BRAZOS	26/04/2007	350.44	Inservible	Bodega en FENADESAL
20	1003100497	SILLA SECRETARIAL	25/11/2004	52.57	Inservible	Bodega en FENADESAL
21	1003100517	SILLA SECRETARIAL	25/11/2004	72.00	Inservible	Bodega en FENADESAL
22	1003100110	SILLA EJECUTIVA	30/11/1993	245.67	Inservible	Bodega en FENADESAL
23	1003102111	SILLA SEMI EJECUTIVA	24/06/1996	133.50	Inservible	Bodega en FENADESAL
24	1003100313	SILLA P/JARDIN	30/07/2003	-	Inservible	Bodega en FENADESAL
25	1101500028	CPU	22/12/2009	389.38	Inservible	Bodega en FENADESAL
26	1200600072	CAFETERA	20/09/2005	35.00	Inservible	Bodega en FENADESAL

- 2° Autorizar la subasta pública de los dos vehículos y el mobiliario y equipo de oficina, en primer lugar exclusivamente para personal de CEPA y FENADESAL, cuyo salario mensual sea menor o igual a Un Mil 00/100 Dólares (US \$1,000.00); los precios de los bienes a adquirir serán de forma individual.
- 3° Autorizar una segunda subasta, en el caso de existir remanentes de bienes o que no existieren personas interesadas de las Empresas de CEPA, con la participación de empresas interesadas en la compra de dichos bienes; los cuales se subastarán por lotes; y se efectuarán las publicaciones correspondientes en los principales medios nacionales de comunicación.
- 4° Encomendar a la Gerencia Legal de CEPA, designar un representante para efectuar las subastas referidas en los ordinales 1° y 3°, según lo establecido en el Artículo 20, ordinal 3° del Reglamento para la Aplicación de la Ley de CEPA; y levantar el acta respectiva.
- 5° Encomendar a la Unidad de Auditoría Interna, para supervisar los procesos de venta en subasta y posteriormente informe a Junta Directiva.
- 6° Autorizar el descargo de dichos bienes, en los libros auxiliares contables, una vez efectuada su venta.
- 7° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente, ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General, licenciados Jaime Leonardo Parada, Gerente e Israel Trejo, Jefe interino del Departamento de Seguridad, ambos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y arquitecta Susana Alvarado, de la Gerencia de Ingeniería, para que realicen visita al Aeropuerto Internacional Hartsfield-Jackson de Atlanta, Estados Unidos, del 9 al 11 de mayo de 2016, saliendo el 8 de mayo de 2016.

=====

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

El señor Presidente, ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, informó sobre carta de fecha 15 de abril de 2016, enviada por el Gerente General del Aeropuerto Internacional de Atlanta, agradeciendo por las atenciones recibidas durante su visita al país, para la firma del acuerdo de hermanamiento entre los Aeropuertos Internacionales Hartsfield-Jackson de Atlanta y de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e invitando a realizar visita a las instalaciones de dicha terminal aeroportuaria, durante el mes de mayo de 2016.

II. OBJETIVO

Autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente, y al equipo de trabajo formado por el ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General, licenciados Jaime Leonardo Parada, Gerente e Israel Trejo, Jefe interino del Departamento de Seguridad, ambos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y arquitecta Susana Alvarado, de la Gerencia de Ingeniería, para que realicen visita al Aeropuerto Internacional Hartsfield-Jackson de Atlanta, Estados Unidos, del 9 al 11 de mayo de 2016, saliendo el 8 de mayo de 2016.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La visita a las instalaciones del Aeropuerto Internacional Hartsfield-Jackson de Atlanta, dará la oportunidad de forjar lazos profesionales, para el crecimiento mutuo y de beneficio para ambos aeropuertos, dentro del marco del Acuerdo de Hermanamiento, además, permitirá interactuar con los grupos de trabajo de dicho Aeropuerto, con el intercambio de ideas, compartir las mejores prácticas y el desarrollo de estrategias.

El costo para CEPA por dicha visita, cubre boletos aéreos para todos los participantes y se otorgan viáticos con base al Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda, Tabla de Viáticos y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículos 14 cuota de viático, Art. 16 Gastos de Viaje; y según el Reglamento de Viáticos de CEPA, Art. 4 Gastos de Representación, según el siguiente detalle:

US \$ 225.00	Viáticos de ida
US \$ 675.00	Viáticos
<u>US \$ 337.50</u>	Gastos de representación
US \$1,237.50	Total cada participante
US \$6,187.50	Total 5 participantes

IV. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, se estima conveniente y necesaria para los intereses de la CEPA y del país, la participación del ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente, y el equipo de trabajo formado por el ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General, licenciados Jaime Leonardo Parada, Gerente e Israel Trejo, Jefe interino del Departamento de Seguridad, ambos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y arquitecta Susana Alvarado, de la Gerencia de Ingeniería.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar la participación de los ingenieros Nelson Edgardo Vanegas, Presidente, Emérito Velásquez, Gerente General, licenciados Jaime Leonardo Parada, Gerente e Israel Trejo, Jefe interino del Departamento de Seguridad, ambos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y arquitecta Susana Alvarado, de la Gerencia de Ingeniería, para que realicen visita al Aeropuerto Internacional Hartsfield-Jackson de Atlanta, Estados Unidos, del 9 al 11 de mayo de 2016, saliendo el 8 de mayo de 2016.
- 2° Autorizar a los ingenieros Nelson Edgardo Vanegas, Emérito Velásquez, licenciados Jaime Leonardo Parada, Israel Trejo y arquitecta Susana Alvarado, la asignación de US \$1,237.50, para cada uno, haciendo un total de US \$6,187.50, en concepto de pago de viáticos, gastos de ida y gastos de representación.
- 3° Autorizar a la Administración, la compra de los boletos aéreos en la ruta San Salvador, Atlanta, Estados Unidos y viceversa, de acuerdo a los precios del mercado.
- 4° Encomendar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas y al equipo de trabajo, para que a su regreso presenten a Junta Directiva, un informe de los resultados de la visita realizada.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

DECIMOSEXTO:

**Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA
sobre: medidas estratégicas para la institución.**

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Francisco José Ricardo Cruz, por el Sector No Gubernamental

Los Directores Suplentes:

Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Doctor José Francisco Lazo Marín, por el Ramo de Economía
Señor Ricardo Antonio Ballesteros, por el Sector No Gubernamental